



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Viernes, 29 de junio de 2018

Número 78

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

107795 Información pública de la relación de bienes y derechos afectados y el Proyecto de la ETBAR de Ensenada Pelada, t.m. Granadilla de Abona, Tenerife Página 11266

Puertos de Tenerife

107035 Información pública de solicitud de otorgamiento de concesión administrativa a la entidad Duwison Guitian, S.L. Página 11270

107812 Información pública de la solicitud de ampliación del plazo de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Atlanthum Gomera, S.L. Página 11270

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

107066 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa San Miguel Página 11271

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

107579 Acta de reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios, relativa a la jornada laboral 2018 Página 11271

107588 Acta de reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de Textil, Calzado y Piel de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, relativa a las tablas salariales y categorías profesionales Página 11273

107593 Acta de reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Mueble para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, relativa a las tablas salariales y categorías profesionales Página 11276

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

106779 Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico Página 11283

107688 Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2018 Página 11283

108347 Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para víctimas de violencia de género Página 11284

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.11. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

108348	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social, durante el ejercicio 2018	Página 11285
108689	Información pública del proyecto básico y de ejecución espacio público y deportivo en Carretera del Rosario, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife	Página 11287
108894	Suspensión temporal de la actividad de la Oficina de Registro Auxiliar de Tejina del Centro de Servicios al Ciudadano	Página 11288
105609	Delegación de competencias en el expediente de subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios	Página 11288
107784	Formalización del contrato de servicios de soporte para el desarrollo y concreción del manual de procedimientos y puesta en marcha de la Estrategia DUSI del Suroeste del Área Metropolitana de Tenerife.....	Página 11288
107412	Emplazamiento a interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 179/2018	Página 11289

Cabildo Insular de El Hierro

107043	Exposición pública de la aprobación provisional del proyecto de obra Mejoras y Adaptación del Centro de Día Ezeró	Página 11289
108845	Nombramiento de Dña. María Alejandra Moya Ramos como funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2	Página 11293

Cabildo Insular de La Palma

107053	Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de obra Edificio de Servicios al Turismo: Centro de Interpretación de Izcagua y Museo Etnográfico (Puntagorda)	Página 11294
108408	Adjudicación definitiva del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe de Enfermería perteneciente a la Escala de Administración Especial, clase Técnicos Medios, Subgrupo A2	Página 11294
108414	Adjudicación definitiva del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicios Clínicos perteneciente a la Escala de Administración Especial, clase Técnicos Superiores, Subgrupo A1	Página 11295

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

107340	Formalización de la prórroga del contrato administrativo del servicio de ejecución de las actividades de fisioterapia, masaje y socorrismo	Página 11295
108855	Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria P-2/2018, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.....	Página 11297
108876	Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.....	Página 11298

Ayuntamiento de Alajeró

108373	Información pública de los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al año 2018	Página 11309
--------	---	--------------

Ayuntamiento de Arona

106805	Formalización del contrato de Suministro por Renting de ocho (8) vehículos para el Ayuntamiento de Arona...	Página 11309
--------	---	--------------

Ayuntamiento de La Frontera

106755	Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones	Página 11310
--------	---	--------------

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

108684	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018	Página 11325
--------	--	--------------

Ayuntamiento de Güímar

108670	Exposición pública del Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre mayo-junio de 2018	Página 11326
--------	--	--------------

Ayuntamiento de Puntagorda

108694	Exposición al público del expediente de generación de créditos nº 2/2018	Página 11326
--------	--	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

107565	Formalización del contrato de suministro de equipos de protección individual y vestuario profesional para el personal del Ayuntamiento	Página 11327
107849	Formalización del contrato de suministro de material de construcción para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales	Página 11328
108559	Bases que han de regir la provisión mediante libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos	Página 11328

Ayuntamiento de la Villa de Arico

107571	Bases que rigen la convocatoria para la cobertura de dos (2) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición	Página 11332
--------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

108701 Exposición al público de la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2017 Página 11357

Ayuntamiento de la Villa de Garafia

108681 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 07/2018, en la modalidad de créditos extraordinarios Página 11358

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

109233 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 Página 11358

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

107692 Delegación de las funciones del Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde, D. Adolfo González Pérez-Siverio Página 11358

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

108487 Exposición al público del Padrón de la Tasa por la entrada de vehículos y reserva de aparcamientos y otra... Página 11359

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

106450 Juicio nº 371/2018 a instancia de Amado García Gutiérrez y otros contra González Flores Aitor y otro Página 11359

106451 Juicio nº 733/2017 a instancia de María de los Ángeles Maganto Moreda contra Gap & Imagen y Publicidad, S.L. y otro..... Página 11361

106453 Juicio nº 361/2018 a instancia de Alexx Tatone contra Ángel Avelino del Amo Delgado Página 11362

106457 Juicio nº 104/2018 a instancia de Alessandro Giovanni Colaianni contra Flayanto Canarias, S.L. y otro Página 11364

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

106470 Juicio nº 34/2018 a instancia de Cristiano Tomás Aguilar Olivero contra Actuaciones Navales, S.L..... Página 11364

106475 Juicio nº 21/2018 a instancia de Luis Martín Torres contra Archipiélago Seguridad, S.A. Página 11365

106477 Juicio nº 248/2018 a instancia de Raquel Estela Marcone contra Comunidad de Propietarios Edificio Las Arenitas y otros Página 11366

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

106479 Juicio nº 271/2018 a instancia de Juana Pilar Padilla Santana contra Alicar Servicio y Mantenimiento Canario, S.L. y otro..... Página 11367

106482 Juicio nº 2314/2014 a instancia de Dayli León Valido contra Alain Domenech Ojeda Página 11367

106484 Juicio nº 857/2017 a instancia de Francisco Javier Luis Pacheco contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo y otro Página 11369

106487 Juicio nº 851/2017 a instancia de Matías Nicolás Álvarez Álvarez contra Benditos Dolores Tenerife, S.L. y otro ... Página 11370

106490 Juicio nº 1057/2017 a instancia de Juan Publio Rodríguez Plaza contra Gonzalo Castañeda Zebenzuí..... Página 11371

106492 Juicio nº 201/2018 a instancia de Antonia del Coromoto Díaz Alonso y otros contra La Gran Vía del Atlántico, S.L. y otro..... Página 11371

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

106461 Juicio nº 288/2018 a instancia de María Tania Afonso Suárez contra Tereza Gresova y otros Página 11372

106462 Juicio nº 689/2017 a instancia de Carmen Nuria Toledo Tosco contra Protihob, S.L. y otro Página 11373

106465 Juicio nº 380/2018 a instancia de José Manuel Reyes López y otra contra Domingo Modesto García Delgado y otro Página 11374

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

107349 Juicio nº 82/2018 a instancia de Miloslawa Danuta Witek contra The Word Business D&R, S.L. y otro Página 11374

107345 Juicio nº 61/2018 a instancia de Manuel Antonio León Martín contra Benditos Dolores Tenerife, S.L. y otro..... Página 11375

107352 Juicio nº 91/2018 a instancia de Carmen Rosa Trujillo Robaina contra Alerta Médica Canaria, S.L. y otro ... Página 11376

107354 Juicio nº 93/2018 a instancia de Fernando Gómez Vilariño contra Hadad Azcaraga Edgar y otro Página 11376

107356 Juicio nº 81/2018 a instancia de Carolina Álvarez Armas contra Darriva Italian Style, S.L. y otro Página 11377

Juzgado de lo Social Número 1 de Ferrol

107777 Juicio nº 794/2017 a instancia de César Castro Pastor contra Lopdia, S.L. y otros Página 11378

Juzgado de lo Social Número 5 de Madrid

107803 Juicio nº 314/2018 a instancia de Rodolfo Gutiérrez Sánchez contra Cantech Air Group, S.L. Página 11379

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

103253 Juicio nº 1571/2012 a instancia de Adolfo Méndez Cabrera contra Promociones Amojó, S.L. Página 11379

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife**

106929 Apertura de convocatoria para promover la participación en el programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)..... Página 11380

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General del Agua

Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología

A N U N C I O

3734**107795**

Anuncio de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, relativo a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados y el “Proyecto de la ETBAR de Ensenada Pelada. T.M. Granadilla de Abona. Tenerife”. Clave: 13.338-0502/2111.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y el “Proyecto de la ETBAR de Ensenada Pelada. T.M. Granadilla de Abona. Tenerife”. Clave: 13.338-0502/2111.

La Dirección General de Agua autoriza la incoación del expediente de información pública de este proyecto con fecha de 25 de mayo de 2018.

Las obras de referencia están declaradas de interés general, incluidas en el anexo II de la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional como “Sistema de depuración y reutilización de aguas residuales de Granadilla”.

La redacción de los proyectos que desarrollan esta actuación fue autorizada a la Sociedad Estatal Aguas

de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) por la Dirección General del Agua según lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de Gestión Directa con fecha de 11 de septiembre de 2015, dividiéndose en los siguientes expedientes, todos ellos en el término municipal de Granadilla de Abona:

- 13.338-0496/2111. Proyecto del Sistema de Saneamiento de Granadilla en Tenerife. Colectores de medianías.

- 13.338-0497/2111. Proyecto del Sistema de Saneamiento de Granadilla en Tenerife. Bombeos e impulsiones de costa.

- 13.338-0501/2101. Anteproyecto de la EDAR de Los Letrados.

- 13.338-0502/2111. Proyecto de la ETBAR de Ensenada Pelada.

El saneamiento de Granadilla de Abona presenta un estado deficiente. Varios núcleos poblacionales no cuentan con red de saneamiento y, los que sí tienen conducen sus aguas residuales a una estación de tratamiento de aguas residuales (ETAR de Ensenada Pelada) en mal estado.

El modelo de saneamiento en el Sistema de Saneamiento de Granadilla previsto en El Plan Hidrológico de Tenerife se fundamenta en extender las redes de alcantarillado en los diversos núcleos del municipio de Granadilla para que sea posible aplicar economías de escala en la inversión y explotación de infraestructuras.

Este proyecto desarrolla la solución técnica de la nueva ETBAR de Ensenada Pelada, la conducción de impulsión a la EDAR y el emisario terrestre.

A la ETBAR llegará el caudal procedente del sistema de costa de Granadilla de Abona, para ser impulsada a la nueva EDAR de Los Letrados. Se dispone un pretratamiento constituido por cámaras de tranquilización, pozos de gruesos, desbaste,

desarenado-desengrasado, bombeo, desodorización y demás elementos auxiliares.

La conducción de impulsión se proyecta con conducción de fundición dúctil de 450 mm y longitud de 2.452 m y es paralela, en la mayor parte de su trazado, al emisario terrestre de PVC 800 mm y longitud de 2.465 m que conecta con el emisario de la actual ETAR de Ensenada Pelada.

La tramitación de evaluación ambiental se ha realizado para el conjunto de la actuación comarcal. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, con fecha de 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. nº 241 de 6 de octubre de 2017), resuelve que no es previsible que la actuación “Saneamiento y Depuración del Sistema Territorial de la comarca de Granadilla (Tenerife), cumpliendo los requisitos ambientales de dicha resolución, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Con fecha de registro de entrada de 23 de abril de 2018 el jefe de Área de Proyectos y Expropiaciones de ACUAES solicita que se autorice la incoación del expediente de información pública.

La actuación se desarrolla en el término municipal de Granadilla de Abona. La relación de los bienes y derechos afectados por las infraestructuras objeto de esta actuación se anexa a este anuncio.

En consecuencia, y durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto podrá ser examinado por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, así como en la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho proyecto estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de Aguas de las Cuencas de España, S.A. en Madrid en la C/ Agustín de Betancourt 25-4ª planta; en las oficinas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife en la C/ Leoncio Rodríguez, 3-2ª planta, así como en la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz s/n, despacho C-246 en Madrid.

Las alegaciones que se consideren oportunas presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Daniel Sanz Jiménez, firmado electrónicamente.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE LA ETBAR DE ENSENADA PELADA. T.M. GRANADILLA DE ABONA. TENERIFE”. CLAVE: 13.338-0502/2111.

EL MÉDANO (T.M. GRANADILLA DE ABONA)

Nº FINCA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA SUELO	TITULAR	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	SERV. DE ACUEDUCTO (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
1		5		URBANO PÚBLICO		5.871	0	1.334
2	0221502CS5004S0001YR			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	253	0	1.897
3		5		URBANO PÚBLICO		0	0	591
4		5		URBANO PÚBLICO		41	469	1.624
5		5		URBANO PÚBLICO		20	582	2.713
6		5		URBANO PÚBLICO		0	59	285
7		5		URBANO PÚBLICO		4	114	505

JAQUITA (T.M. GRANADILLA DE ABONA)

Nº FINCA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA SUELO	TITULAR	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	SERV. DE ACUEDUCTO (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
8	38017A005002260000WP	5	226	PASTIZAL	GAILLARD MARCEL	8	205	1.222
9	38017A005002230000WY	5	223	PASTIZAL	EN INVESTIGACION, Artículo 47 DE LA LEY 33/2003	68	1.488	4.934
10	38017A005002640000WF	5	264	PASTIZAL	CAESAR BABETTE CLEMENTINE KARIN	0	0	17
11	38017A005002680000WR	5	268	PASTIZAL	KAUFMANNHENRYGUNTHER	12	343	1.097
12	38017A005002620000WL	5	262	PASTIZAL	REIBER PAUL PHILIPP	12	233	981
13	38017A005002550000WY	5	255	PASTIZAL	MUÑOZ COSCOLLA FERNANDO MANUEL, BARRERA VERDEGUER ROSA ISABEL	0	4	1.263
14	38017A005002310000WT	5	231	PASTIZAL	PALAVESI SA	16	415	2.281
15		5		CAMINO PÚBLICO		96	2.390	3.164
16	38017A005002210000WA	5	221	IMPRODUCTIVO	MARTIN VENTURA JULIAN LORENZO, GONZALEZ TEJERA ISIDRO	4	49	642
17	38017A005002790000WU	5	279	PASTIZAL	EL INMUEBLE NO EXISTE	0	0	564
18	38017A005005690000WW	5	569	PASTIZAL	EN INVESTIGACION, Artículo 47 DE LA LEY 33/2003	0	29	1.966
19	38017A005002440000WE	5	244	PASTIZAL	GARCIA PECEÑO ENEDINA, GARCIA PECEÑO OLGA AMELIA, GARCIA PECEÑO ALICIA GERALDINA, GARCIA PECEÑO MARIA DEL CARMEN, GARCIA PECEÑO ANA CARIDAD	60	678	3.434

20	38017A005002220000WB	5	222	PASTIZAL	EN INVESTIGACION, Artículo 47 DE LA LEY 33/2003	8	42	88
21	38017A005001580000WY	5	158	PASTIZAL	JULIO MARTIN VENTURA SL	0	75	1.800
22	38017A005001810000WJ	5	181	PASTIZAL	JULIO MARTIN VENTURA SL	8	88	1.149
23	38017A005001600000WB	5	160	PASTIZAL	RODRIGUEZ LORENZO SOFIA	0	19	322
24	38017A005001610000WY	5	161	PASTIZAL	JULIO MARTIN VENTURA SL	4	54	1.128
25	38017A00509001	5		CAMINO PÚBLICO	EL INMUEBLE NO EXISTE	76	1.436	1.760
26	38017A005001780000WJ	5	178	PASTIZAL	ORAMAS TORRES MANUEL	4	17	243
27	38017A005001770000WI	5	177	PASTIZAL	HERNANDEZ GONZALEZ DEMETRIO ARTURO	4	86	1.420
28	38017A005001630000WQ	5	163	PASTIZAL	HERNANDEZ GONZALEZ DEMETRIO ARTURO	0	0	709
29		5		CAMINO PÚBLICO		0	15	557
30	38017A005001650000WL	5	165	PASTIZAL	TORRES GONZALEZ MIGUEL	12	116	812

HOYOS B JAQUITA (T.M. GRANADILLA DE ABONA)

Nº FINCA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA SUELO	TITULAR	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	SERV. DE ACUEDUCTO (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
31	38017A005001560000WA	5	156	PASTIZAL	SANTAELLA JIMENEZ FRANCISCA CONCEPCION	20	581	2.706
34	38017A005001550000WW	5	155	PASTIZAL	PUEBLA LINARES LICINIO, BRAUN JIMENEZ FRANCISCO, SANTAELLA JIMENEZ FRANCISCA CONCEPCION, SANTAELLA JIMENEZ M MAGDALENA, SANTAELLA JIMENEZ CARMEN MARINA, SANTAELLA JIMENEZ MARIA CONSUELO, SANTAELLA JIMENEZ ALFONSO, SANTAELLA JIMENEZ DIEGO MANUEL, PUEBLA LINARES LICINIO, PUEBLA SANTAELLA CARLOS, PUEBLA SANTAELLA MARIA MAGDALENA, PUEBLA SANTAELLA MARIA, PUEBLA SANTAELLA CARLOS, PUEBLA SANTAELLA MARIA MAGDALENA, PUEBLA SANTAELLA MARIA	291	1.384	6.886

CHAPAS RIVER (T.M. GRANADILLA DE ABONA)

Nº FINCA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA SUELO	TITULAR	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	SERV. DE ACUEDUCTO (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
32	38017A005001690000WO	5	169	PASTIZAL	COMPañIA ATLANTICOCANARIA INVERSIONES SL	0	0	1.018
33		5		CAMINO PÚBLICO		4	14	70

El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Daniel Sanz Jiménez, firmado electrónicamente.

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****3735****107035**

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de otorgamiento de concesión administrativa a la entidad “Duwison Guitian, S.L.” destinada a desarrollar la actividad de distribución y logística de productos alimenticios, en la parcela 32 de las ubicadas en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

La entidad “Duwison Guitian, S.L.” ha presentado escrito y documentación en solicitud de concesión administrativa destinada a desarrollar la actividad de distribución y logística de productos alimenticios, en la parcela 32 de las ubicadas en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que cuenta con una superficie de 2.314,45 m².

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2018.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

A N U N C I O**3736****107812**

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de ampliación del plazo inicial de la concesión administrativa de la que es titular la entidad “Atlantum Gomera, S.L.” para la “explotación del Puerto Deportivo en el Puerto de San Sebastián de La Gomera”.

La entidad “Atlantum Gomera, S.L.” ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), ampliación en cuatro (4) años, del plazo inicial de la concesión administrativa de la que para la explotación del Puerto Deportivo en el Puerto de San Sebastián de La Gomera, es titular por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de mayo de 1998.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la tramitación preceptiva de la ampliación de plazo lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 85.3 del TRLPEMM, se hace público a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades afectadas, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2018.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

A N U N C I O

3737**107066**

Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa San Miguel.

Por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona se remite a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa San Miguel, adjuntando borrador de la Alteración y documento ambiental estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2º g) y h) de la citada Ley y artículo 27 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación Administrativa en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de 45 días hábiles, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: http://www.gobiernodecanarias.org/politicaterritorial/temas/participacionciudadana/Evaluaciones_ambientales/eaes-alt-pmm-s-miguel/.

El Viceconsejero de Política Territorial, Jesús Romero Espeja.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

3738**107579**

Código 38000435011982.

Visto el Acuerdo derivado del Convenio Colectivo del Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, relativos a las tablas salariales; presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios celebrada el 29 de mayo de 2018 (jornada laboral 2018).

Asistentes:

D. Pedro Casanova García.
Por CC.OO.

D. Luis Javier Fernández Aragón.
Por U.G.T.

Dña. Sandra Tarín Herrera.
Por U.S.O. Canarias.

D. Francisco Fernández Bethencourt.
Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.
Por Femete.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:00 horas del día 2 de mayo de 2018 se reúnen en los locales de Femete, C/ Mazo, 7 Polígono Industrial Los Majuelos 38108 La Laguna, los señores que arriba se relacionan, con el propósito de rectificar el artículo 8 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios, en los términos que a continuación se expresan.

Las partes acuerdan establecer una nueva redacción al apartado primero y segundo del artículo 8 del convenio que quedará redactado de la siguiente manera:

1º.- Durante el resto de la vigencia del Convenio Colectivo, BOP nº 101 de 23 de agosto de 2017, que el total de horas efectivamente trabajadas serán de 1.730 horas anuales, en base a 40 horas semanales, con horario de 8 a 13, y de 15 a 18 horas de lunes a viernes.

No obstante, lo anterior, durante los meses de julio, agosto y septiembre la jornada diaria será de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

2º.- La jornada laboral mínima y máxima serán de 1.730 horas efectivamente trabajadas. La mesa negociadora del convenio se reunirá en el mes de enero de cada año, con el fin de determinar en más o menos, en función del calendario anual correspondiente, el número de horas que habría que restar o sumar para obtener las 1.730 horas anuales efectivamente trabajadas.

Para el año 2018 se establece que la jornada efectivamente trabajada serán de 1.730 horas, ya que el calendario laboral es de 1.736 horas, quedando 6 horas no laborables que se disfrutarán de común acuerdo entre empresarios y trabajadores/as.

Por tanto, el artículo 8 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios, quedará sustituido por:

1º.- Durante el resto de la vigencia del Convenio Colectivo, BOP nº 101 de 23 de agosto de 2017, que el total de horas efectivamente trabajadas serán de 1.730 horas anuales, en base a 40 horas semanales,

con horario de 8 a 13, y de 15 a 18 horas de lunes a viernes.

No obstante, lo anterior, durante los meses de julio, agosto y septiembre la jornada diaria será de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

2º.- La jornada laboral mínima y máxima serán de 1.730 horas efectivamente trabajadas. La mesa negociadora del convenio se reunirá en el mes de enero de cada año, con el fin de determinar en más o menos, en función del calendario anual correspondiente, el número de horas que habría que restar o sumar para obtener las 1.730 horas anuales efectivamente trabajadas.

Para el año 2018 se establece que la jornada efectivamente trabajada serán de 1.730 horas, ya que el calendario laboral es de 1.736 horas, quedando 6 horas no laborables que se disfrutarán de común acuerdo entre empresarios y trabajadores/as.

3º.- Las empresas podrán establecer turnos de tarde durante los mencionados meses de julio, agosto y septiembre con reducción de una hora respecto a la jornada matinal según los siguientes apartados:

a) La reducción se producirá en referencia a la actual jornada consolidada en cada una de las empresas antes de la firma de este convenio.

b) Dichos turnos de tarde solo podrán afectar a actividades de venta y que tengan relación con el público.

c) Si el personal se cubre con trabajadores de la plantilla afectada, el porcentaje ocupado en los mencionados turnos no exceder del 20% de la misma.

d) El turno se cubrirá, preferentemente, con personal voluntario entre los trabajadores de los departamentos afectados. En caso contrario se aplicará al personal no voluntario, un sistema rotativo.

e) Los trabajadores que realicen el turno de tarde no realizarán el turno de mañana.

f) La diferencia entre los tiempos de trabajo reducidos de los meses de julio, agosto y septiembre, con respecto al resto del año, no suponen tiempo de trabajo debido a las empresas, por lo que los trabajadores no tienen que recuperar el resto de tiempo que alcanzar al considerado como tal de horas de trabajo semanal indicado al principio de este artículo.

4º.- Serán no laborables los días 24 y 31 de diciembre, ambos en jornada completa.

Cuando estos días coincidan en sábado o domingo, en aquellas empresas en las que no se trabaje los sábados, será no laborable la jornada completa del día inmediatamente anterior. En aquellas empresas en las que se trabaje los sábados por la mañana, será no laborable dicha jornada de mañana.

En el supuesto del párrafo anterior se entenderá jornada de tarde a partir de las 12:00 A.M.

5º.- Se respetarán las jornadas pactadas a nivel de empresa que supongan una disminución de la jornada máxima indicada.

6º.- Calendario Laboral: La dirección de la empresa, de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores, fijarán el calendario laboral y el cuadro horario para todo el año.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma, así como los descansos semanales y puentes que en su caso puedan acordar ambas partes.

Los trabajadores y trabajadoras víctimas de violencia de género, tendrán derecho a que se les reconozca una reducción de su jornada laboral, entre un máximo de media jornada y un tercio de la misma, con disminución proporcional del salario. De mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador o trabajadora, se podrá sustituir la reducción de jornada por la flexibilidad en el horario o cambio de turno, cuando las circunstancias lo permitan. En ambos supuestos, la duración máxima, salvo acuerdo entre las partes, será de 18 meses.

Cuando la jornada diaria exceda de 6 horas de forma continuada, se establecerá un tiempo de descanso mínimo de 15 minutos, computándose como tiempo efectivo de trabajo. Este descanso tendrá una duración mínima de 30 minutos cuando se trate de trabajadores menores de 18 años.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas, firmando la presente en total conformidad.

Por la parte Social.- Por la parte Empresarial.

CONVENIO

3739

107588

Código 38000465011984.

Visto el Acuerdo derivado del Convenio Colectivo del Comercio Textil, Calzado y Piel de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, relativos a las tablas salariales y a las categorías profesionales; presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/12016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27.09.2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de reunión de la Mesa Negociadora del Convenio del Comercio de Textil, Calzado y Piel de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (38000465011984).

Asistentes:

Por ASPECOTE

D. Vladimir Camacho Rosales.

Por FDEC.

Dña. Patricia González de Pedro (Asesora).

D. Víctor M. Sánchez Cruz.

AECP Arona.

Don Antonio Luis González Núñez.

FAUCA.

Don Borja de Mesa Manrique.

Por CC.OO.

D. Pedro Casanova García (Asesor).

Dña. Luz María González Camacho.

Dña. María Jesús Expósito Acosta.

Por USO.

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesor).

Por U.G.T.

Doña Rosana Ojados Morales.

S.B.

Dña. María Iraide Pérez Mora.

D. Aarón Fernandez Ferrero.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de Textil, Calzado y Piel en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:30 horas del día 14 de mayo de 2018, manifiestan:

Que las partes firmantes de la presente acta, tras haber convocado a las distintas representaciones legales, sindicales y patronales, en relación al artículo 87 y siguientes de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, se reconocen como negociadores válidos y legitimados estableciendo siguientes consideraciones:

a) El 13 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123 el Acta de acuerdo de la mesa negociadora del convenio del comercio de textil, calzado y piel de Santa Cruz de Tenerife, determinando en la disposición tercera el siguiente tenor literal:

“La supresión de las categorías de dependiente de 1ª y dependiente de 2ª supondrá permanecer en estas categorías, como máximo, dos años desde el principio de año de vigencia del actual convenio, término en el que deberá pasar el trabajador a categoría de dependiente.

Los trabajadores que han iniciado en la categoría de ayudante de dependiente, se les garantizará que promocionarán cuando hayan permanecido dos años independientemente de la vigencia del inicio del convenio”.

b) En la disposición 4ª. de dicho acuerdo llevado a cabo por la Mesa Negociadora con el título: Res-

tructuración de Grupos Profesionales y Categorías, en su apartado primero señala que:

Al objeto de establecer gradualmente la adaptación de las categorías establecidas en la empresa, las partes acuerdan de que dicha adaptación de categorías y salarios, se llevará en el plazo de dos años a partir de la firma del presente acuerdo (29 de agosto de 2017).

Por tanto, la mesa negociadora del convenio del comercio de textil, calzado y piel de Santa Cruz de Tenerife acuerdan, en aclaración de las tablas salariales, para los años 2017 y 2018, lo siguiente:

Primero.- Las tablas salariales para el año 2017, las empresas que deseen mantener las categorías de dependiente/a de 1ª y 2ª, así como la de ayudante/a dependiente/a en base a lo señalado en la disposición adicional 4ª, BOP 13 de octubre de 2017, con salarios 2016 + IPC 1,6% para 2017 (Anexo I).

Segundo.- Las tablas salariales para el año 2018, las empresas que deseen mantener las categorías de dependiente/a de 1ª y 2ª, así como la de ayudante/a dependiente/a en base a lo señalado en la disposición adicional 4ª, BOP 13 de octubre de 2017, con salarios 2017 + IPC 1,2% para 2018 (Anexo I).

Tercero.- Las tablas salariales para el año 2018, las empresas que deseen adaptarse a la nueva estructura de categorías. en base a lo señalado en la disposición adicional 4ª, BOP 13 de octubre de 2017, con salarios 2017 + IPC 1,2% para 2018 (Anexo II).

Cuarto.- Delegar, en D. Pedro Casanova García, con DNI 42022487-S, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 13:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la parte empresarial.- Por la parte social.

ANEXO I TABLA SALARIAL COMERCIO DEL TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			
	2016	2017	2018
		2016 X 1,60%	2017 X 1,20%
TABLA UNIFICADA Para las Empresas que continúan sin la adaptación a las nuevas categorías			
CATEGORIAS			
PERSONAL TECNICO TITULADO			
Titulado Grado Superior	1.224,68 €	1.244,27 €	1.259,21 €
Titulado Grado Medio	1.051,96 €	1.068,79 €	1.081,62 €
Técnico Sanitario	982,80 €	998,52 €	1.010,51 €

PERSONAL MERCANTIL TITULADO			
Director/a	1.190,96 €	1.210,02 €	1.224,54 €
Jefe/a de División	1.074,77 €	1.091,97 €	1.105,07 €
Jefe/a Personal, Compras, Ventas, Encargado/a Gral.	1.027,23 €	1.043,67 €	1.056,19 €
Jefe/a de Sucursal, Jefe/a Almacén	989,17 €	1.005,00 €	1.017,06 €
Encargado/a Establecimiento	989,17 €	1.005,00 €	1.017,06 €
Vendedor/a, Comprador/a, Subartador/a, Intérprete	937,51 €	952,51 €	963,94 €
PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO			
Viajante y Corredor/a de Comercio	937,51 €	952,51 €	963,94 €
Dependiente/a	916,58 €	931,25 €	942,42 €
Dependiente/a de 1ª	913,17 €	927,78 €	938,91 €
Dependiente/a de 2ª	848,52 €	862,10 €	872,44 €
Ayudante Dependiente/a	687,07 €	698,06 €	706,44 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe/a Sección Administrativa	981,63 €	997,34 €	1.009,30 €
Contable y Cajero/a	993,25 €	1.009,14 €	1.021,25 €
Oficial Administrativo/a	930,87 €	945,76 €	957,11 €
Auxiliar Administrativo/a	916,58 €	931,25 €	942,42 €
Aspirante	848,52 €	862,10 €	872,44 €
Auxiliar de Caja 1º	817,10 €	830,17 €	840,14 €
Auxiliar de Caja 2º	848,54 €	862,12 €	872,46 €
PERSONAL SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES			
Jefe/a de Sección, Dibujante, Escaparartista	978,86 €	994,52 €	1.006,46 €
Delineante, Visitador/a, Rotulista, Cortador/a, Jefe/a de Taller	923,43 €	938,20 €	949,46 €
Secretario/a pers. Oficio 1ª, Conductor/a, Telefonista	917,10 €	931,77 €	942,95 €
Mozo/a Especialista	917,10 €	931,77 €	942,95 €
Per. Oficio 2ª, Ascensorista, Ayte. Cortador/a, Telefonista	895,98 €	910,32 €	921,24 €
Mozo/a	895,98 €	910,32 €	921,24 €
Auxiliar	SMI		
PERSONAL SUBALTERNO			
Conserje, Cobrador/a, Vigilante/a, Sereno, Ordenanza	916,68 €	931,35 €	942,52 €
Portero/a	869,26 €	883,17 €	893,77 €
Personal Limpieza	697,17 €	708,32 €	716,82 €

TABLA SALARIAL COMERCIO DEL TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
TABLA ANEXO II para las empresas que opten adaptar los salarios a la nueva estructura de categorías	2017	2018
CATEGORIAS		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado Grado Superior, Graduado	1.244,27 €	1.259,20 €
Director	1.210,02 €	1.224,54 €
Jefe de División	1.091,97 €	1.105,07 €
Jefe de Personal Compras Ventas, Encargado Gral	1.043,67 €	1.056,19 €
Jefe de Almacén, Encargado de Establecimiento	1.005,00 €	1.017,06 €
Personal Especialista No Titulado		
Jefe de Sección, Dibujante Escaparartista	1.005,00 €	1.017,06 €
Cajero de Tienda	1.009,14 €	1.021,25 €
Comercial	952,51 €	963,94 €
Dependiente, Vendedor	931,25 €	942,43 €
Ayudante de Dependiente, Ayudante de Vendedor	862,10 €	862,10 €
Auxiliar de Caja	862,12 €	872,47 €
Personal Administrativo		
Jefe de Sección Administrativa	997,34 €	1.009,31 €
Contable, Cajero de Administración	1.009,14 €	1.021,25 €
Administrativo	945,76 €	957,11 €
Auxiliar Administrativo	931,25 €	942,43 €
Personal Servicio		
Dibujante Escaparartista	994,52 €	1.006,45 €
Conductor	931,77 €	942,95 €
Mozo Especialista	931,77 €	942,95 €
Mozo	910,32 €	921,24 €
Conserje Cobrador	931,35 €	942,53 €
Personal de Limpieza	708,32 €	716,82 €

CONVENIO**3740****107593**

Código 38001625011989.

Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Visto el Acuerdo derivado del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, relativos a las tablas salariales y a las categorías profesionales; presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL MUEBLE PARA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2017-2020

(Cod. Convenio 380101912017)

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de Junio de 2018.

ASISTENTES:**Por la Parte Social**

Por CC.OO.

Don Pedro Casanova García (Asesor)

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora)

Por U.G.T.

Dña. Rosa Ana Ojados Morales (Asesora)

Don Antonio Martín Guerra (Asesor)

Por la Parte Empresarial

POR FDEC

Dña. Patricia González de Pedro

Don Víctor M. Sánchez Cruz

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:30 horas del día 12 de Junio de 2018 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base lo contemplado en la disposición adicional 3ª. del Convenio Colectivo del Mueble para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (BOP 39 del 30 de Marzo 2018), Categorías profesionales, funciones y niveles salariales, en base a los siguientes acuerdos:

Primero.- Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector del Mueble para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo queda integrado en el Convenio Colectivo del Mueble para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, 2017-2020, de acuerdo con la disposición adicional tercera formando parte del cuerpo de este Convenio Colectivo en su integridad en relación con los siguientes criterios:

Al objeto de establecer una estructura de negociación racional y homogénea, evitando los efectos de desarticulación y dispersión, al amparo de lo previsto en el Art. 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes pactan la presente estructura sobre clasificación profesional en el convenio Mueble para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole. Los actuales puestos de trabajo se ajustarán a las Áreas Funcionales y a los Grupos Profesionales y Profesionales establecidos en el presente Acuerdo.

Tercero.- Definición de categorías profesionales y funciones:

A. GRUPO PROFESIONAL I

- **Mozo/a:** Es el trabajador/a que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento tanto por procedimientos manuales como mecánicos (incluido las carretillas mecánicas o análogas), hace los paquetes corrientes y los reparte, y realiza, asimismo, cualesquiera otros trabajos que exigen predominantemente esfuerzo físico.

- **Comercial:** Es el/la trabajador/a que realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada. Ofrece artículos, toma notas de los pedidos, informa a los clientes. Transmite los encargos recibidos y cuida de su cumplimiento.

- **Personal de Limpieza:** Es el trabajador o trabajadora que se ocupa del aseo y limpieza de los locales de la empresa.

B. GRUPO PROFESIONAL II

- **Auxiliar Administrativo/a:** Es el trabajador o trabajadora que efectúa labores auxiliares administrativas, siguiendo las normas dadas por las categorías superiores. Estas labores pueden ser de archivo, distribución de correspondencia, puntos, operaciones aritméticas, gestiones preestablecidas, presentación de documentación ante organismos oficiales y cualquier otro de similares características. Puede utilizar para el desarrollo de su trabajo máquinas de oficina y equipos informáticos a nivel de usuario.

- **Cajero/a:** Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa, únicamente en el lineal de caja.

- **Personal de Oficio:** Es el/la trabajador/a que, con formación profesional, certificado de profesionalidad conocimientos prácticos, y de forma autónoma, ejecuta trabajos de uno o varios oficios. Se comprenderán en esta categoría los ebanistas, barnizadores, electricistas, mueble, pintores, etc. O quienes hagan un mantenimiento integral de un centro de trabajo.

- **Conductor /repartidor/ montador:** Es el trabajador o trabajadora que con el permiso de conducir adecuado a la clase de vehículo que tiene a su cargo, se dedica, de forma habitual, al reparto de las mercancías transportadas en el mismo, cuidando con la diligencia precisa del género. El montador es aquel trabajador que realiza el montaje e instalación dentro y fuera de las dependencias de la empresa.

- **Dependiente/a o vendedor/a:** El/la trabajador/a que con iniciativa propia ejecuta trabajos que por su alto grado de perfección y responsabilidad requieren un dominio total del oficio o profesión y de conocimiento del producto. Orienta a los/as clientes/as en sus compras, informarle de las características del producto, calidades, etc. Realiza las tareas necesarias para la disposición del producto al cliente. Colabora en la formación del personal de su sección. Puntualmente podrá realizar el cobro de las ventas de la empresa en caja.

- **Ayudante Dependiente/a o vendedor/a:** Es el/la trabajador/a encargado/a de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos, de forma que pueda orientar a los/las consumidores/as en sus compras. Controla el stock de mercancía asignada. Solicita la reposición de la 3 mercancía. Exhibición de la mercancía en escaparates y/o vitrinas. Podrá realizar el cobro de las ventas de la empresa, pero no hará el cuadre de caja.

- **Atención al cliente:** Es el trabajador o trabajadora que con iniciativa propia ejecuta trabajos que por su alto grado de perfección y responsabilidad requieren un dominio total del oficio o profesión y de conocimiento del producto. Orienta a los clientes en sus compras, informar de la política de devoluciones y condiciones de servicios, en definitiva, saber gestionar reclamos, sugerencias, plantear inquietudes sobre el producto o servicio en cuestión, solicitar información adicional, servicio técnico, entre las principales opciones y alternativas que ofrece este sector o área de las empresas a sus consumidores.

C. GRUPO PROFESIONAL III

- **Escaparatista:** Es el trabajador o trabajadora que tiene asignada como función principal y preferente, la ornamentación de escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objeto de venta.

- **Decorador:** El decorador es el trabajador que estando en posesión del título correspondiente o, en su defecto desempeñe las tareas propias de decorador durante al menos 2 años, confecciona proyectos de amueblamiento y realiza planificaciones de interiores con sus correspondientes plantas y/o alzados, además de realizar las exposiciones de artículos de venta.

- **Diseñador Grafico:** Es el trabajador cuya actividad consiste en proyectar comunicaciones visuales destinadas a transmitir mensajes específicos para la venta, con objetivos determinados. También confecciona para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

- **Delineante.** Es el trabajador o trabajadora que, por sus conocimientos técnicos, están capacitados para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos

D. GRUPO PROFESIONAL IV

- **Jefe/a de Almacén:** Es el trabajador o la trabajadora que controla la existencia de mercancías, su clasificación, recepción, revisión, conservación y marca el registro de su entrada y salida, su distribución a los distintos establecimientos de la empresa, el recuento de existencias, informar a compras del formulario de pedidos, control de personal del almacén, etc.

- **Jefe/a de Sucursal:** Es el trabajador o la trabajadora que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa

- **Jefe/a de Sección:** Es el trabajador o la trabajadora que está al frente de una sección con mando directo o vigilancia del personal afecto a ello y con facultades para intervenir y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre todo aquello que considere necesario para el buen funcionamiento del negocio.

- **Encargado/a de Establecimiento:** Es el trabajador o la trabajadora responsable de la ejecución, en el establecimiento asignado, de las directrices marcadas por la dirección.

- **Jefe/a de Administrativo/a:** Es el trabajador o la trabajadora que, provisto o provista o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

- **Contable y Cajero/a de Administración:** Es el trabajador o la trabajadora, sin firma ni fianza, que tiene por misión llevar los libros oficiales de contabilidad general de la empresa, el despacho y redacción de la correspondencia relacionada con la contabilidad y la formulación de estadísticas y el control de las entradas y salida de los productos y de las ventas realizadas. El Cajero/a es el trabajador o la trabajadora, sin firma ni fianza, que tiene por misión el control de los cobros y pagos de la empresa que solo podrán realizar dicha función en el lineal de caja , en aquellas grandes superficies del mueble.

- **Administrativo/a:** Es el trabajador/a que con conocimiento de su profesión realiza tareas de mayor cualificación que él o la auxiliar, bajo la supervisión de su superior jerárquico. Para el desarrollo de sus funciones propias deberá poseer conocimientos contables, fiscales, laborales, informáticos y análogos. Puede utilizar para el desarrollo de su trabajo máquinas auxiliares de oficinas y equipos informáticos.

E. GRUPO PROFESIONAL V

- **Jefe/a Recursos Humanos:** Es el trabajador o la trabajadora que, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc

- **Jefe/a de Ventas o Compras.** Es el trabajador o la trabajadora que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

F. GRUPO PROFESIONAL 0

- **Director General.** Es el trabajador o la trabajadora que, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la empresa, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

A. GRUPO PROFESIONAL I

Equivalente al Grupo I anteriormente descrito.

B. GRUPO PROFESIONAL II

Equivalente a los grupos profesionales II y III anteriormente descritos.

C. GRUPO PROFESIONAL III

Equivalente a los grupos profesionales IV, V y 0 anteriormente descritos.

Disposición 1ª

Cualquier cambio que se produzca por en la categorías profesionales y áreas en el Acuerdo Marco del Comercio Estatal que se firme en la vigencia del Convenio, se convocara la Comisión Paritaria de seguimiento para adaptar las categorías profesionales y su grupos.

Disposición 2ª

Las categorías u oficios que no estén detalladas pero que sigan habiendo en alguna empresa del ámbito del convenio, se respetara y se mantendrá en las mismas condiciones.

Disposición 3ª

La actualización y supresión de las categorías de las tablas salariales, supondrá permanecer en estas como máximo dos años, desde la firma del presente acuerdo, término en el que deberán pasar a los/as trabajadores/as a la categoría adaptada que corresponda.

Las categorías de nueva incorporación, Atención al Cliente, Decorador/a y Diseñador/a Grafico, en las tablas salariales y definición de las mismas, serán de aplicación desde el momento de la firma del presente acuerdo.

Las categorías que se eliminarán, para las empresas que opten por adaptar los salarios a la nueva estructura de categorías, se equiparan a:

- Cobrador/a se equipara: **Comercial.**
- Auxiliar de Caja se equipara: **Cajero.**
- Personal oficio 1ª, Personal de Oficio 2ª y Personal de Oficio de 3ª se equipara: **Personal de Oficio.**
- Viajante se equipara: **Personal de Oficio.**
- Dependiente/a de 1ª y Dependiente/a de 2ª se equipara: **Dependiente/a o vendedor/a.**
- Ayudante se equipara: **Ayudante Dependiente/a o vendedor/a.**
- Jefe/a de sección administrativa se equipara: **Jefe/a Administrativo/a.**
- Contable y Cajero/a se equipara: **Contable y Cajero/a de Administración.**
- Oficial Administrativo/a se equipara: **Administrativo/a.**
- Jefe/a de Taller se equipara: **Jefe/a de Sucursal.**
- Capataz se equipara : **Jefe/a de Sucursal.**
- Jefe/a de Personal se equipara: **Jefe/a de Recursos Humanos.**
- Director/a Administrativo/a se equipara: **Jefe/a de Recursos Humanos.**

Disposición 4ª

REESTRUCTURACION DE GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS

Al objeto de establecer gradualmente la adaptación de las Categorías establecidas en las empresas, las partes acuerdan de que dicha adaptación de categorías y salarios se llevaran a cabo en el plazo de dos años a partir de la firma del presente acuerdo.

Como consecuencia de actualizar el presente convenio y adecuar el mismo a la realidad de la actividad empresarial existente actual, se acuerda reformular los grupos y categorías profesionales. Con el fin de actualizar las categorías y para facilitar la comparativa de las categorías profesionales anteriores a las actuales se ha establecido el siguiente cuadro orientativo:

<i>Denominación Actual</i>	<i>Antigua Denominación (A desaparecer)</i>
GRUPO PROFESIONAL I	GRUPO PROFESIONAL I
MOZO/A	MOZO/A
COMERCIAL	CONSERJE
PERSONAL LIMPIEZA	COBRADOR/A
	VIGILANTE
	PERSONAL LIMPIEZA

<i>Denominación Actual</i>	<i>Antigua Denominación (A desaparecer)</i>
GRUPO PROFESIONAL II	GRUPO PROFESIONAL II
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
CAJERO/A	AUXILIAR DE CAJA
PERSONAL DE OFICIO	PERSONAL DE OFICIO DE 2ª
CONDUCTOR/A / REPARTIDOR/A MOTADOR/A	PERSONAL DE OFICIO DE 3ª
DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	CONDUCTOR/A / REPARTIDOR/A
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	VIAJANTE
ATENCIÓN AL CLIENTE	CORREDOR DE PLAZA
	DEPENDIENTE/A DE 1ª
	DEPENDIENTE/A DE 2ª
	AYUDANTE

<i>Denominación Actual</i>	<i>Antigua Denominación (A desaparecer)</i>
GRUPO PROFESIONAL III	GRUPO PROFESIONAL III
ESCAPARATISTA	PERSONAL DE OFICIO 1ª / TÉCNICO DE RTV
DECORADOR	ESCAPARATISTA
DISEÑADOR GRÁFICO	ESPECIALISTA
DELINEANTE	

<i>Denominación Actual</i>	<i>Antigua Denominación (A desaparecer)</i>
GRUPO PROFESIONAL IV	GRUPO PROFESIONAL IV
JEFE/A DE ALMACÉN	TÍTULO GRADO MEDIO
JEFE/A DE SUCURSAL	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO
JEFE/A DE SECCIÓN	JEFE/A DE ALMACÉN
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	JEFE/A DE SUCURSAL
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	JEFE/A DE SECCIÓN
CONTABLE Y CAJERO/A DE ADMINISTRACIÓN	ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO
ADMINISTRATIVO/A	JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA
	COTABLE Y CAJERO/A
	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A
	JEFE/A DE TALLER
	CAPATAZ
	DELINEANTE

<i>Denominación Actual</i>	<i>Antigua Denominación (A desaparecer)</i>
GRUPO PROFESIONAL V	GRUPO PROFESIONAL V
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	TITULADO/A DE GRADO SUPERIOR
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	JEFE/A DE PERSONAL
	JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS
	JEFE/A ADMINISTRATIVO/A

<i>Denominación Actual</i>	<i>Antigua Denominación (A desaparecer)</i>
GRUPO PROFESIONAL 0	GRUPO PROFESIONAL 0
DIRECTOR/A GENERAL	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A
	DIRECTOR/A GENERAL

Disposición 5ª**ANEXO I. TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE PARA 2018**

Para las empresas que continúan sin la adaptación a las nuevas categorías

GRUPO PROFESIONAL I		
CATEGORÍAS (1,20 %)	SALARIO BASE	PLUS DIST.
MOZO/A	752,14	51,58
CONSERJE	755,34	51,58
COBRADOR/A	852,14	51,58
VIGILANTE	752,06	51,58
PERSONAL DE LIMPIEZA	752,06	51,58
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS		51,58
GRUPO PROFESIONAL II		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	766,73	51,58
AUXILIAR DE CAJA	762,91	51,58
PERSONAL DE OFICIO DE 2ª	759,96	51,58
PERSONAL DE OFICIO DE 3ª	755,17	51,58
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	759,96	51,58
VIAJANTE	759,96	51,58
CORREDOR/A DE PLAZA	811,49	51,58
DEPENDIENTE/A DE 1ª	798,86	51,58
DEPENDIENTE/A DE 2ª	714,89	51,58
AYUDANTE	665,39	51,58
GRUPO PROFESIONAL III		
PERSONAL DE OFICIO DE 1ª, TÉCNICO/A DE RTV	714,5	51,58
ESCAPARATISTA	714,5	51,58
ESPECIALISTA	714,5	51,58
GRUPO PROFESIONAL IV		
TITULO GRADO MEDIO	907,02	51,58
AYUDANTE TÉCNICO/A SANITARIO/A	824,03	51,58
JEFE/A DE ALMACÉN	868,26	51,58
JEFE/A DE SUCURSAL	762,54	51,58
JEFE/A DE SECCIÓN	810,19	51,58
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	811,48	51,58
JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO/A	863,7	51,58
CONTABLE Y CAJERO/A	816,31	51,58
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	795,22	51,58
JEFE/A DE TALLER	773,62	51,58
CAPATAZ	762,11	51,58
DELINEANTE	775,71	51,58
GRUPO PROFESIONAL V		
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	993,64	51,58
JEFE/A DE PERSONAL	1367	51,58
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	957,12	51,58
JEFE/A ADMINISTRATIVO	906,41	51,58
GRUPO PROFESIONAL 0		
DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	1065,65	51,58
DIRECTOR/A GENERAL	1065,65	51,58

ANEXO I. TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE PARA 2018

Para las empresas que opten por adaptar los salarios a la nueva estructura de categorías

GRUPO PROFESIONAL I		
CATEGORÍAS (1,20 %)	SALARIO BASE	PLUS DIST.
MOZO/A	752,14	51,58
COMERCIAL	852,14	51,58
PERSONAL DE LIMPIEZA	752,06	51,58
GRUPO PROFESIONAL II		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	766,73	51,58
CAJERO	762,91	51,58
PERSONAL DE OFICIO	759,96	51,58
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	759,96	51,58
MONTADOR		
DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	798,86	51,58
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	665,39	51,58
ATENCIÓN AL CLIENTE	798,86	51,58
GRUPO PROFESIONAL III		
ESCAPARATISTA	714,5	51,58
DECORADOR	798,86	51,58
DISEÑADOR GRAFICO	745,11	51,58
DELINEANTE	775,71	51,58
GRUPO PROFESIONAL IV		
JEFE/A DE ALMACÉN	868,26	51,58
JEFE/A DE SUCURSAL	762,54	51,58
JEFE/A DE SECCIÓN	810,19	51,58
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	811,48	51,58
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	863,7	51,58
CONTABLE Y CAJERO/A DE ADMINISTRACIÓN	816,31	51,58
ADMINISTRATIVO/A	795,22	51,58
GRUPO PROFESIONAL V		
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	1065,65	51,58
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	957,12	51,58
GRUPO PROFESIONAL 0		
DIRECTOR/A GENERAL	1367	51,58

Dieta completa: 25,73 €
Media dieta: 11,72 €
Kilometraje: 2,40 /10 km.

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del Convenio Colectivo del Mueble para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife año 2018 es la que se señala, quedando esta para determinar los aumentos de salarios para los años siguientes.

Y para que así conste se firma el presente acuerdo con toda conformidad de los presentes en el lugar y fecha ut surpa._

Por la parte social.- Por la parte empresarial.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

A N U N C I O

3741**106779**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 9 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente citado a continuación ha delegado las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado en relación a la contratación de servicios para el desarrollo de un programa de juventud a realizar en el verano de 2018.

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGATARIO
Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.	12 de junio de 2018	El ejercicio de todas las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación del contrato de servicios para el desarrollo de un programa de juventud a realizar en el verano de 2018, cuyo expediente de contratación fue aprobado mediante Acuerdo de 15 de mayo de 2017.	Consejera Insular de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2018.- Consejero Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, Josefa María Mesa Mora.

A N U N C I O

3742**107688**

Subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

BDNS (Identif.): 404807.

Extracto del Acuerdo de 29 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Segundo. Finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto otorgar unas subvenciones a las Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife para colaborar en la financiación de los gastos corrientes realizados para el desarrollo de su actividad, dada la importante labor desarrollada por dichas entidades en la defensa de los intereses de los pescadores de la isla, lo que contribuirá al desarrollo del sector pesquero isleño y, en general, al fortalecimiento de la economía de Tenerife.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, el 29 de mayo de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 73, el 18 de junio de 2018.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a setenta mil euros (70.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. y finalizará el 15 de septiembre de 2018.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de

Tenerife e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo II de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que aparecen recogidos en la base sexta de las citadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2018.

Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Manuel Morales Martínez.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

A N U N C I O

3743**108347**

Convocatoria de ayudas económicas para víctimas de violencia de género.

BDNS (Identif.): 405030.

Extracto del Decreto número 705, de fecha 11 de junio de 2018, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan las ayudas destinadas a víctimas de violencia de género para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 74 de 20 de junio de 2018. (<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2018/06/074/>).

Objeto:

Establecer las condiciones para la concesión, en el ejercicio económico de 2018, de las Ayudas Económicas Individuales a Víctimas de Violencia de Género, que se encuentren en situación de necesidad y/o emergencia social, por carecer de los medios económicos suficientes, con el fin de apoyar la superación de las secuelas sociales de la Violencia de Género, y promover, así mismo, la independencia de las personas usuarias de la Red Especializada de Recursos y Servicios de Tenerife, atendiendo a las circunstancias que presenten cada una de ellas y a su situación socioeconómica y familiar.

Gastos subvencionables:

1. Necesidades básicas (alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiéndose por tales los consumos de agua, luz y gas y el alta de estos servicios).

2. Necesidades alojativas (alquileres, de vivienda tanto de titularidad pública como privada o de habitación en vivienda compartida, hipoteca, adjudicación de vivienda de promoción pública o privada, gastos de mantenimiento de la vivienda, estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, recurso alojativo habitual, por motivos relacionados con la situación de violencia de género).

3. Necesidades de transporte y/o desplazamientos, tanto en territorio nacional como extranjero.

4. Necesidades sanitarias (tratamientos médicos, gafas graduadas, prótesis auditivas y dentales, medicamentos y vacunas) previa prescripción facultativa y que no tengan cobertura por la Seguridad Social.

5. Necesidades formativo-laborales de la persona solicitante.

6. Necesidades escolares de los hijos/as a cargo o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia de la titular de la ayuda. (escuela infantil y gastos escolares).

7. En general, aquellas necesidades derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.

8. Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente. Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de muerte de la víctima (enterramientos, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales etc..) lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

Beneficiarios:

Las víctimas de violencia de género que carezcan de los medios económicos suficientes para atender las necesidades descritas en el apartado anterior.

Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria asciende a la cuantía de 274.717,84 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de actuación de las citadas ayudas será desde noviembre de 2017 hasta el 16 de diciembre de 2018, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (calle Galcerán nº 10), en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (dirigidas al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria) o en los Registros Auxiliares de la Corporación. Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página Web del IASS (<http://www.iass.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2018.

La Gerente.

Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana

A N U N C I O**3744****108348**

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social, durante el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 405124.

Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social, durante el ejercicio 2018.

Extracto del Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, por el que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3. b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que tengan entre sus competencias y fines la prestación de servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social), así como las Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

A) Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes:

a) Tener su sede en el territorio de la isla de Tenerife.

b) Prestar o realizar durante el ejercicio 2018, acciones de atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, serán los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes los que deberán comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia social, situación de riesgo de exclusión social y exclusión social de las personas que atiendan en su término municipal a través de los procedimientos que a tal efecto tengan establecidos, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Serán los Técnicos de los Ayuntamientos o de sus Organismos públicos dependientes los que, a través de los informes sociales correspondientes, seleccionen a los beneficiarios directos de las subvenciones al objeto de priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social; y al objeto de dar cumplimiento, en el otorgamiento de las mismas, a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el

usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

B) Asociaciones y Entidades de voluntariado:

a) Tener su domicilio en territorio insular.

b) Tener entre sus fines y realizar, durante el ejercicio 2018, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, las Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla deberán comprobar, verificar y constatar la citada situación de emergencia, riesgo o exclusión, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A través del informe social del Técnico del servicio público competente o en su defecto, si la asociación o Entidad contara entre su plantilla con personal con dicha categoría profesional y habilitado al efecto, a través del informe social emitido por dicho profesional, se procederá a la selección de los beneficiarios directos de las subvenciones para priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social y al objeto de dar cumplimiento a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente

correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

c) Contar con un mínimo de un año desde su constitución (Anexo III).

d) Tener a la fecha de presentación de la solicitud de subvención personas voluntarias para el desarrollo de sus programas y/ o proyectos (Anexo III).

e) Haber atendido situaciones de necesidad que están dentro del marco de las bases, debiendo señalar el número de personas usuarias atendidas en el último año (Anexo III).

f) Si se dispone de trabajadores, señalar el número de los mismos y su categoría profesional (Anexo III).

g) Disponer de sede física adecuada para la atención a los usuarios (Anexo III).

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, así como a Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y/o fines la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

Tercero.- Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 12 de junio de 2018 y estando publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 75, el día 22 de junio de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a trescientos siete mil trescientos cuarenta y ocho euros (307.348,00 €), destinando la cantidad de doscientos tres mil seiscientos setenta y cuatro euros (203.674,00 €) para Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes y ciento y tres mil seiscientos

setenta y cuatro euros (103.674,00 €) para asociaciones y entidades de voluntariado de la isla.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado previsto al efecto, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad, y deberá estar acompañada de la documentación prevista en las Bases reguladoras de la Subvención.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios a la Ciudadanía del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas del mismo que se relacionan en el apartado 4º de las Bases reguladoras, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2018.

Consejo de Gobierno Insular.

**Área Tenerife 2030: Innovación,
Educación, Cultura y Deportes**

Servicio Administrativo de Deportes

INFORMACIÓN PÚBLICA

3745

108689

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, acordó, en el punto 26 del orden del día, la toma en consideración del Proyecto básico y de ejecución “Espacio público y deportivo en Carretera del Rosario”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2018.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana

A N U N C I O

3746

108894

Por el presente, se pone en conocimiento de los interesados, que la oficina del Registro Auxiliar de Tejina del Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ubicada en la Calle Palermo 2, Tejina-La Laguna, suspenderá temporalmente su actividad durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Podrán dirigirse a cualquiera de los Registros del Centro de Servicios al Ciudadano, cuya información se encuentra disponible en la página web del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es en el apartado “Atención Ciudadana”.

Para más información están disponibles los teléfonos de atención al ciudadano 901.501.901 y 922.23.95.00, o a través de la página web www.tenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2018.

La Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, Coromoto Yanes González.

A N U N C I O

3747

105609

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 5 de junio de 2018)	Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana	Subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen las entidades de voluntariado que persiguen fines sociales o sociosanitarios (2018)	Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente para garantizar su consecución

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2018.

Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, M^a Coromoto Yanes González.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3748

107784

Contrato de servicios de soporte para el desarrollo y concreción del manual de procedimientos y la puesta

en marcha de la Estrategia DUSI del Suroeste del Área Metropolitana de Tenerife

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Área de Presidencia.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

2. Objeto:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: Proporcionar el soporte para el desarrollo y concreción del Manual de procedimientos, formación del personal del Cabildo y de los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna, adscrito al Organigrama y la puesta en marcha de la Estrategia DUSI del Suroeste del Área Metropolitana de Tenerife.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: 135.564,00 euros, más el 7% de IGIC, esto es 145.053,48 euros.

5. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Fecha de adjudicación: acuerdo de 29 de mayo de 2018.

c) Fecha de formalización: 11 de junio de 2018.

d) Contratista adjudicatario: Pricewaterhousecoopers Asesores de Negocios, S.L.

e) Importe de adjudicación: 121.119,72 euros IGIC incluido.

f) Plazo de ejecución: el plazo de ejecución es de nueve (9) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento contractual.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2018.

El Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez, documento firmado electrónicamente.

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

A N U N C I O

3749

107412

Vistas las diligencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 179/2018, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, contra el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 5 de marzo de 2018, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 18 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria pública y sus respectivas bases para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental.

Se pone en conocimiento que, por Resolución de Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 8 de junio de 2018, se ha dispuesto emplazar a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2018.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

3750

107043

Información pública.

Por Resolución nº 1053/18, de fecha 18/06/18, de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se acordó aprobar provisionalmente el proyecto de obra: “Mejoras y adaptación del Centro de Día Ezeró”, de fecha abril de 2018, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el artº. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, el citado proyecto de obra que a continuación se relaciona, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes:

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>OBJETO</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
“Proyecto de Mejoras y Adaptación del Centro de Día Ezeró” El Proyecto se financiará con cargo al II PLAN INSULAR DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A LA DEPENDENCIA formalizado mediante el convenio, suscrito con fecha 29/12/17, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, y el Cabildo Insular de El Hierro, para financiar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias. (BOC n.º 42, de fecha 28/02/18)	La edificación del centro de Discapacitados EZERÓ en La Frontera es un edificio construido en el año 2010. Tiene una forma trapezoidal del tipo aislada, donde los retranqueos y el resto de parcela están destinada a jardines, zonas pavimentadas, accesos, rampa de acceso a la cota inferior y el huerto destinado a cultivos varios. La parcela donde se ubica el Centro se desarrolla en ligera pendiente, es por lo que la edificación está planteada en dos niveles, por un lado el nivel de calle con la entrada principal, que se destina a albergar los usos de Hall de entrada y espera, administración, aseos, cocina, comedor, sala polivalente, taquillas, vestuarios, sala multisensorial y espacio para futuro ascensor, con una superficie construida de 458,00 m²c , y por otro el nivel inferior que se desarrolla en semisótano se destina a albergar los usos de aseos, almacenes, hueco coincidente con futuro ascensor y espacio cubierto y abierto al resto de parcela destinado a huerto, con una superficie construida de 194,00 m²c, El perímetro de la parcela presenta un cerramiento en su totalidad, en la cota más baja de la parcela, está dotada de puerta de acceso de vehículos. SÍNTESIS DE LAS NECESIDADES PARA LA INTERVENCIÓN Desde la construcción de la edificación con la puesta en funcionamiento del centro y su utilización en el día a día, se ha planteado la necesidad de una actualización de la edificación, de los usos, las instalaciones, de forma que se resuelvan las carencias y los problemas que se detectan en estos años de funcionamiento, a la normativa vigente, principalmente, al Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015.	429.472,18 €

	Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de construcción y puesta en servicio, hasta hoy se ha producido la entrada en vigor de nuevas reglamentaciones, Decreto 67/2012, modificados y la aparición de avances tecnológicos que han dejado al edificio en determinados aspectos obsoleto y deficiente, por lo que se ha planteado la necesidad de actualización de la edificación y sus instalaciones. Como son la necesidad de: 1.- Actualización de la edificación, de los usos, las instalaciones, de forma que se resuelvan las carencias y los problemas que se detectan en estos años de funcionamiento, a la normativa vigente, principalmente, al Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015. 2.- Instalación de equipo elevador adaptado, incluye las instalaciones eficientes accesorias de captación solar. 3.- Instalación de piscina cubierta y equipos de rehabilitación, más adaptación de distribución en planta baja de vestuarios y aseos. 4.- Colocación de protección solar en patio exterior. 5.- Introducción de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética, en instalaciones y equipamiento. DESCRIPCION DE LA INTERVENCIÓN 1.- Instalación de equipo elevador Teniendo en cuenta que la edificación consta de dos plantas de altura donde se desarrollaran las diferentes actividades y dada las necesidades de los usuarios del Centro es por lo que resulta necesario un núcleo de comunicación vertical que permita la conexión rápida y segura entre ambas plantas. La actual comunicación entre plantas actualmente se realiza mediante una rampa externa sin cubrir que tiene una longitud aproximada de 53,00 ml por lo que resulta dificultoso el tránsito de los usuarios cada vez que se cambian de actividad. La previsión y reserva del espacio necesario desde el proyecto original facilita la instalación del ascensor, siendo además óptimos los espacios de llegadas a las zonas comunes y repartidores. 2.- Instalación de piscina terapéutica, aseos y vestuarios La instalación de una piscina cubierta accesible para un uso de terapia, rehabilitación y ejercicio, dotada de los equipamientos, accesorios y material de apoyo necesario.	
--	---	--

	Emplazada a continuación de la edificación existente, en lo que actualmente es el huerto, tiene una comunicación directa con el espacio libre abierto para la práctica de ejercicios, así como los vestuarios, aseos, almacén de material y el vestíbulo del ascensor. La piscina permite la inmersión corporal total, dotada con elevador para ayuda en los accesos y adaptada a las ordenanzas que le son de aplicación como son: - Decreto 212/2005 de 15 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas - Documento Básico SUA (Seguridad de utilización) del Código Técnico de la Edificación. Piscina atemperada mediante sistema de paneles solares y con equipo de alto rendimiento y bajo consumo de energía. La sala técnica anexa para el equipo de depuración o tratamiento del agua ubicada a continuación y bajo rasante con posibilidad de acceder desde el exterior de la parcela, dado el desnivel de la vía a la que da frente. Los vestuarios y aseos emplazados en las actuales divisiones existentes en la planta baja, diferenciando los sexos de los usuarios. 3.- Colocación de protección solar en patio exterior El patio exterior pavimentado se emplaza en el lado Sur de la edificación, es por lo que en la estación de verano, esta zona se encuentra muy expuesta a las radiaciones solares y a altas temperaturas a lo largo de todo el día ya que no presenta obstáculos, además desde el naciente hasta el poniente. Se plantea una pérgola exenta del edificio que permita la sombra en esta zona y además la plantación de una fila de arbolado de hoja caduca que permite la sombra y la humedad en verano, que refresquen el ambiente y que en invierno permita ciertas ganancias térmicas aprovechables para esa época del año.	
--	---	--

	4.- Medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética, en instalaciones y equipamiento. Se calculará mediante Certificación de Eficiencia Energética la calificación energética obtenida del edificio, teniendo en cuenta las características energéticas del edificio actual, el emplazamiento, La envolvente térmica, las instalaciones térmicas. Se analizará el resultado obtenido y se procederá con las recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética, recalculando los resultados obtenidos con las mencionadas mejoras reflejando la calificación energética del edificio en emisiones, la calificación energética del edificio en consumo de energía primaria no renovable, la calificación parcial de la demanda energética de calefacción y refrigeración. 5.- Otras mejoras. -Mejoras en la accesibilidad de la conexión del edificio con las zonas exteriores. -Sustitución de las jardineras que se desarrollan en torno a la rampa de acceso de la planta inferior que actualmente producen humedades al edificio.	
--	--	--

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Sanidad y Servicios Sociales de esta Corporación Insular, en horario de 8:00 a 14:30.

En Valverde de El Hierro, a 18 de junio de 2018.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

ANUNCIO

3751

108845

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro con fecha 12 de junio de 2018 y con nº 1002/18 se ha dictado Resolución, en la que se resuelve, entre otros:

- Nombrar a Dña. María Alejandra Moya Ramos, con DNI nº 43788217N, como funcionaria de carrera, en la plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, adscribiéndola al puesto de trabajo con RPT nº 01.16 y conforme a las características que se especifican a continuación, con efectos económicos al día 19 de junio de 2018:

N.º RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	ES	S/E	FUNCIONES
01.16	AUXILIAR BASE	C2	14	18,00	F	CM	AG	AUX	fC2.010- fC2.012 – fC2.013

- Convocar a doña María Alejandra Moya Ramos, para el día 19 de junio de 2018, a las 08:30 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, a efectos de formalizar la correspondiente acta de toma de posesión.

- El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

- Publíquese extracto de la resolución del nombramiento y toma de posesión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro.

La Consejera de Recursos Humanos, Milagros del Valle Padrón Chacón.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Infraestructura

A N U N C I O

3752**107053**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 15 de junio de 2018:

Edificio de Servicios al turismo: Centro de Interpretación de Izcagua y Museo Etnográfico (Puntagorda), incluido en el Programa FDCAN 2019/20/21, con el nº 45, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de novecientos noventa y nueve mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y seis céntimos (999.729,56 euros).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de junio de 2018.

El Consejero de Infraestructuras, Jorge Tomás González Cabrera.

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

3753**108408**

El Sr. Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante Resolución nº 4131, de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ha aprobado la adjudicación definitiva del Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe de Enfermería reservado a personal funcionario pertenecientes a la Escala de

Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, Subgrupo A2, vinculado a plaza de A.T.S./D.U.E. (Enfermero), que fue convocado, junto con la aprobación de sus bases, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 5, de fecha 10 de enero de 2018), y de conformidad con la Base duodécima, apartado tercero de las que regulan la convocatoria, en relación con el artículo 81.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el Decreto de la Presidencia nº 289, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho de designación de Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas, ha aprobado la adjudicación definitiva del puesto de trabajo convocado, según se detalla a continuación:

Adjudicación definitiva del puesto de trabajo convocado:

Nº de puesto	Denominación	Funcionario	Puntuación en el puesto adjudicado
161205001	Jefe de Enfermería	Margarita Toledo González	7,21

Santa Cruz de La Palma, a 25 de junio de 2018.

El Consejero, José Luis Perestelo Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3754

108414

El Sr. Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante Resolución nº 4130, de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ha aprobado la adjudicación definitiva del Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicios Clínicos reservado a personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Subgrupo A1, vinculado a plaza de Médico, que fue convocado, junto con la aprobación de sus bases, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 5, de fecha 10 de enero de 2018), y de conformidad con la

Base duodécima, apartado tercero de las que regulan la convocatoria, en relación con el artículo 81.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el Decreto de la Presidencia nº 289, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho de designación de Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas, ha aprobado la adjudicación definitiva del puesto de trabajo convocado, según se detalla a continuación:

Adjudicación definitiva del puesto de trabajo convocado:

Nº de puesto	Denominación	Funcionario	Puntuación en el puesto adjudicado
161102001	Jefe de los Servicios Clínicos	Juan Miguel Sanjuán Perdígón	9,30

Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2018.

El Consejero, José Luis Perestelo Rodríguez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Calidad de Vida y Deportes

Servicio de Deportes

ANUNCIO

3755

107340

Anuncio del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de formalización de la prórroga del contrato administrativo del servicio de ejecución de las actividades de fisioterapia, masaje y socorrismo para los servicios deportivos municipales.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (sucedido institucionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde el día 1 de enero de 2018).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Órgano de contratación: Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes (sucedido institucionalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife desde el día 1 de enero de 2018).

d) Número de expediente: Contratación 067/15.

e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es/perfil-de-contratante.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: ejecución de las actividades de fisioterapia, masaje y socorrismo para los servicios deportivos municipales.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92000000-1.

d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 29, del día 7 de marzo de 2016 y en la misma fecha en el Perfil de Contratante.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Valor estimado del contrato: euros quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y seis con setenta y dos céntimos (551.346,72 €).

5.- Presupuesto base de licitación: el presupuesto total de licitación por los dos años de contrato asciende a euros doscientos setenta y cinco mil seiscientos

setenta y tres con treinta y ocho céntimos (275.673,38 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2016.

c) Contratista: Ocide Asesores, S.L.

d) Importe de adjudicación (precio del contrato): euros doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con treinta y ocho céntimos (275.673,38 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. Con arreglo a lo establecido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el precio máximo efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del importe indicado.

e) Plazo de ejecución del contrato: dos (2) años, prorrogables por mutuo acuerdo expreso de las partes año a año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años; período de ejecución inicial del 16 de julio de 2016 al 15 de julio de 2018.

7.- Prórroga del contrato.

a) Fecha del acuerdo de la primera prórroga: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización de la primera prórroga: 15 de junio de 2018.

c) Importe (precio) de la primera prórroga: euros ciento treinta y cinco mil ciento setenta con setenta

céntimos (135.170,70 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. Con arreglo a lo establecido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el precio máximo efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del importe indicado.

d) Plazo de ejecución la prórroga: un (1) año; período de ejecución del 16 de julio de 2018 al 15 de julio de 2019.

Lo que se hace público en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2018.

El Jefe de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, Joaquín Castro Brunetto.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

3756

108855

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria P-2/2018 en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe de cinco millones cuatrocientos veintidós mil setenta euros con tres centimos de euro (5.422.070,03).

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria P-2/2018

en el Presupuesto de 2018, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	70.581.292,03
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.587.435,95
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	1.500.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.384.991,60
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	35.693.270,79
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.453.510,35
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.840.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	21.700.000,00
TOTAL	290.790.500,72

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	62.250.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	48.750.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.200.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.319.370,34
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.250.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	22.960.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.824.537,13
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	14.536.593,25
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	21.700.000,00
TOTAL	290.790.500,72

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2018.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria p.a.,
Raquel González Churruca.

**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos**

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

3757**108876**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo a la modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el **EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018**, de modo que las Bases 9,13,14,16,22,26 y 37 quedan con la siguiente redacción:

BASE 9. TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Toda modificación de crédito se iniciará a propuesta del responsable del Servicio gestor del gasto, con el visto bueno del titular del órgano directivo del que dependa orgánicamente la indicada unidad administrativa y con la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la indicada unidad. En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y/o baja de crédito de aplicaciones presupuestarias asociadas a proyectos de gasto deberá detallarse el proyecto al que se pretende asignar un crédito adicional o reducir el crédito existente.

Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, sin perjuicio de las facultades que sobre esta materia se otorguen al Concejal de Hacienda con motivo de la aprobación del calendario de cierre económico-contable.

2. Toda modificación presupuestaria que afecte a los créditos de los Capítulos VI y VII, que pueda suponer la ejecución de actuaciones no previstas en el Anexo de Inversiones, requerirá la previa creación del proyecto de gasto correspondiente, que se solicitará por el Servicio de Gestión Presupuestaria a la Sección de Contabilidad, con motivo de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria.

3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia, entendiéndose implícita con su incoación la tramitación urgente del procedimiento, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para la emisión de informes.

Si la tramitación del expediente de modificación responde a necesidades de carácter urgente tales como catástrofes naturales, calamidades públicas, sentencia firme judicial o cualesquiera otros cuya omisión pudiera producir menoscabo al Tesoro Municipal o, a los bienes de la Corporación, la autorización e informes deberán emitirse en el plazo máximo de cuatro días hábiles. A estos efectos deberá acreditarse en las propuestas la existencia de tal circunstancia.

4. Las propuestas de modificación de crédito incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades que cada tipo de modificación presupuestaria comporta, memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y Concejal del Área, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a

realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria, aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), si fueran necesarios. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta por sí misma recoja toda la información indicada en este apartado.

La propuesta de modificación presupuestaria será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de proceder a su informe y tramitación y, en su caso, elevación al órgano competente, para su aprobación mediante la propuesta del Director General de Gestión Presupuestaria, Coordinador General de Hacienda y Política Financiera o del Concejal que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.

5.Una vez aprobado por el órgano correspondiente se remitirá el expediente de Modificación de Créditos a la Sección de Contabilidad al objeto de su contabilización una vez hayan entrado en vigor.

Los expedientes se numerarán correlativamente a los efectos de la justificación de la Cuenta General de Ayuntamiento, custodiándose, una vez ultimados, en la Sección de Contabilidad.

En el caso de modificaciones presupuestarias de los Organismos Autónomos que deban ser aprobadas por el Pleno, el expediente de modificación ya completado será remitido, al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de su tramitación.

6.Transferencias de Crédito.

a)La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa.

Igualmente, será competencia del Pleno la aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto de los Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.

b).No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV, salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes. Por el contrario se admiten las transferencias de créditos desde operaciones corrientes (disminución de gastos en capítulos I, II, III y IV) a gastos de capital no financieros (incremento de gastos en los capítulos VI y VII).

c).En cuanto a las limitaciones a que están sometidas las transferencias de crédito se aplicarán teniendo en cuenta el crédito de la aplicación presupuestaria y no a nivel de bolsa de vinculación.

d) Las modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito que legalmente deban ser aprobadas por el Pleno, es decir, las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal delegado en materia de Hacienda, estarán sujetas a las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que las previstas para la aprobación del Presupuesto.

7. Generación de Crédito por ingresos.

a) Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos como consecuencia del aumento de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Corporación, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.*
- *Enajenación de bienes de la Corporación, con las limitaciones establecidas en el Art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Prestación de servicios por que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.*
- *Reembolso de préstamos.*
- *Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.*

b) En los casos de aportaciones o subvenciones y de enajenaciones de bienes es requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho, el cual deberá estar reflejado en documento contable previo de ingreso correspondiente donde se indique el Código asignado a la subvención, previamente a la modificación presupuestaria. A este respecto se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la Base 36.

En los supuestos de prestación de servicios o reembolso también es necesario que exista reconocimiento firme del derecho, si bien la ejecución de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) Los expedientes de generación de créditos por ingresos serán aprobados por el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera.”

BASE 13. FASES “A” Y “AD” DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Autorizaciones y disposiciones o compromisos de gasto.

La propuesta de aprobación de las autorizaciones y disposiciones o compromisos de gastos corresponderá a los Concejales que ostenten las delegaciones en la materia sobre la que versen previo informe de los Jefes de las unidades o servicios tramitadores y, en su ausencia o vacante, de la de los titulares de los órganos directivos de los que aquéllos dependan según los Decretos de Estructura vigentes.

La competencia para la aprobación de las autorizaciones y disposiciones o compromisos de gastos corresponderá a los órganos que se establezcan en los Decretos de delegación vigentes, concretándose conforme se indica por Capítulos, en el cuadro siguiente.

La autorización y disposición de gastos requerirá la formación de un expediente por parte del Servicio, en el que habrá de incorporarse el documento contable “A” y/o “D” provisional.

En el supuesto de gastos autorizados por Órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: “Aprobado por Acuerdo de.... de fecha....”; posteriormente firmará el Jefe de la Unidad o Servicio que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo, – Acuerdo, Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por la autoridad competente.

Para autorizar todo gasto se precisará informe de la Intervención General o Delegada sobre la procedencia o posibilidad legal del mismo, de acuerdo con los criterios de fiscalización previa y limitada que se establezcan y respecto de los Organismo Autónomos lo que se establezca en sus estatutos y/o en sus Bases específicas, excepto en los supuestos de exención de fiscalización o de fiscalización posterior en los términos acordados por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO I – GASTOS DE PERSONAL	
Concejal/a que ostente las delegaciones en materia de Recursos Humanos.	- Todos los gastos de Personal excepto los referidos a “seguros” clasificación económica 16205, que serán competencia de los Concejales Responsables de los Centros Gestores asociados a la clasificación orgánica y/o por programas o, en su caso, a lo establecido por los Decretos organizativos de Excmo. Sr. Alcalde.

CAPÍTULO II – GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Concejales Delegados Esta competencia se refiere, en todo caso, al ámbito material funcional de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía	- Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 60.100'00€-
Concejales-Presidentes de los Tagoror de Distrito. Esta competencia se refiere, en todo caso, al ámbito material, funcional y territorial de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía así como las otorgadas conforme a la nueva redacción del art. 9. 2 del Reglamento Orgánico de los Distritos.	
Titulares de órganos directivos a los que el Alcalde, mediante Decreto, atribuya esta competencia	
Concejal/a que ostente las delegaciones en materia de Organización y Régimen Interno	-Los gastos referidos a los económicos 23000, 23100, 23010 y 23020 de los subprogramas 91200 y 93230. - los gastos de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (subprograma 92501)
Junta de Gobierno de la Ciudad u órgano en quien delegue	- Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 60.100,00 €.
Junta de Gobierno de la Ciudad	Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo de carácter plurianual

CAPÍTULO III – GASTOS FINANCIEROS	
<i>Coordinador General de Hacienda y Política Financiera.</i>	<i>.-Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo derivados de operaciones financieras salvo los de carácter plurianual</i>
<i>Concejal que ostente las delegaciones en la materia del Área de Gobierno del Servicio gestor.</i>	<i>- Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo que no procedan de operaciones financieras.</i>
<i>Junta de Gobierno de la Ciudad</i>	<i>.-Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo derivados de operaciones financieras que sean de carácter plurianual</i>

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
<i>Concejales Delegados Esta competencia se refiere, en todo caso, al ámbito material, y funcional de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía</i>	<i>- El otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas, salvo los de carácter plurianual</i>
<i>Concejales-Presidentes de los Tagoror de Distrito. Esta competencia se refiere, en todo caso, al ámbito material, funcional y territorial de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía así como las otorgadas conforme a la nueva redacción del art. 9. 2 del Reglamento Orgánico de los Distritos.</i>	
<i>Concejal/a que ostente las delegaciones en materia de Organización y Régimen Interno</i>	<i>Los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo y referidos al subprograma 92001</i>
<i>Coordinador General de Hacienda y Política Financiera</i>	<i>- Transferencias a Organismos Autónomos y Entidades Participadas.</i>
<i>Junta de Gobierno de la Ciudad.</i>	<i>Los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo que sean de carácter plurianual y el otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas.</i>

CAPÍTULO V – FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
<i>Concejal que ostente las delegaciones en la materia de Hacienda</i>	<i>.-Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo.</i>

CAPÍTULO VI – INVERSIONES REALES	
<i>Concejales Delegados Esta competencia se refiere, en todo caso, al ámbito material, y funcional de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía</i>	<i>- Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo, siempre que la cuantía sea igual o inferior al límite general de 60.100,00 €.</i>
<i>Concejales-Presidentes de los Tagoror de Distrito. Esta competencia se refiere, en todo caso, al ámbito material, funcional y territorial de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía así como las otorgadas conforme a la nueva redacción del art. 9. 2 del Reglamento Orgánico de los Distritos.</i>	
<i>Junta de Gobierno de la Ciudad.</i>	<i>- Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo, siempre que la cuantía exceda del límite general de los 60.100,00 € así como todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo de carácter plurianual</i>

CAPÍTULO VII – TRANSFERENCIAS CAPITAL	
<i>Concejales Delegados Esta competencia se refiere, en todo caso, al ámbito material, y funcional de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía</i>	<i>-El otorgamiento o concesión de subvenciones correspondientes a su Área de Gobierno, ayudas o aportaciones que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas.</i>
<i>Concejales-Presidentes de los Tagoror de Distrito. Esta competencia se refiere, en todo caso, al ámbito material, funcional y territorial de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía así como las otorgadas conforme a la nueva redacción del art. 9. 2 del Reglamento Orgánico de los Distritos.</i>	
<i>Coordinador General de Hacienda y Política Financiera</i>	<i>-Transferencias a Organismos Autónomos y Entidades Participadas.</i>
<i>Junta de Gobierno de la Ciudad.</i>	<i>-El otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas, transferencias a favor de otras Administraciones Públicas así como todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo de carácter plurianual</i>

CAPÍTULO VIII – ACTIVOS FINANCIEROS	
<i>Coordinador General de Hacienda y Política Financiera</i>	<i>- Anticipos de Personal.</i>
<i>Junta de Gobierno de la Ciudad.</i>	<i>- Suscripción y adquisición de acciones de empresas</i>

CAPÍTULO IX – PASIVOS FINANCIEROS	
<i>Coordinador General de Hacienda y Política Financiera</i>	<i>Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo salvo los de carácter plurianual</i>
<i>Junta de Gobierno de la Ciudad.</i>	<i>Todos los gastos imputables por su naturaleza a este capítulo que sean de carácter plurianual.</i>

2. Respecto a los convenios, acuerdos, protocolos u otros instrumentos, sea cual fuere su particular denominación que se suscriban con al menos otras Administraciones Públicas conllevan gasto a cargo del Ayuntamiento, la competencia para su aprobación corresponderá al Pleno. Con su aprobación se entenderán igualmente aprobados los gastos que correspondan en función del contenido del Convenio, la aprobación, en su caso, del resto de documentos contables derivados de la ejecución del convenio se realizará por los órganos competentes según el apartado anterior de la presente base.

En el caso de convenios, acuerdos u otros análogos en los que se establezca un abono periódico de la aportación municipal, se podrá reconocer la obligación por la totalidad del gasto anual, una vez se tenga conocimiento cierto de su cuantía.

3. En el ámbito de los Organismos Autónomos la competencia orgánica para la aprobación de estos convenios se determinará conforme a las previsiones establecidas en sus Estatutos y las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten de aplicación.

En defecto de regulación propia se estará a lo siguiente:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Presidente	- Autorización y disposición de gastos cuando su importe no supere los 60.100,00 €.
Consejo Rector	- Autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 60.100,00 € ó en todo caso, cuando sean de carácter plurianual.

BASE 14. FASE DE EJECUCIÓN “O” DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Reconocimiento de la obligación.

a) El reconocimiento y liquidación de obligaciones, legalmente adquiridas, es competencia de los siguientes órganos:

- *En las Áreas de Gobierno de la Entidad Local, competirá al Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, a los Concejales Delegados y a los Concejales Presidentes de los Tagoror de Distrito, siempre de acuerdo con sus atribuciones referidas a las fases de autorización y disposición de gastos.*
- *En los Organismos Públicos Dependientes corresponde al órgano que, según sus Estatutos, tenga atribuida dicha competencia.*

b) Corresponde a los Concejales Delegados y a los Concejales Presidentes de los Tagoror de Distrito, siempre dentro del ámbito material, funcional y, en su caso, territorial de las unidades administrativas tramitadoras incluidas en las facultades de dirección de cada Concejalía, el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos comprometidos por la Junta de Gobierno Local, excepto en lo relativo específicamente a gastos del capítulo I del Presupuesto, en que la competencia recaerá en el Concejel que ostente la delegación en materia de personal y recursos humanos.

c) Con respecto a la competencia para la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se estará a lo dispuesto en la Base 25.

d) La aprobación de las diferentes fases simultáneas de ejecución del Presupuesto: Autorización y disposición, o autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, derivadas de las peculiaridades de los gastos descritas en las Bases posteriores corresponderán a los Órganos municipales, dentro de las competencias atribuidas por la legislación local, por estas Bases de Ejecución y los acuerdos o decretos de delegación.”

BASE 16. RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.*
- b) Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se derivan de la asistencia a cursos o jornadas, respectivamente.*
- c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:*
 - *Emisión al Ayuntamiento u Organismo autónomo, en la que se contendrá expresamente el CIF de éste o del correspondiente Organismo autónomo.*
 - *Identificación del acreedor o contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF ó CIF y el domicilio completo*
 - *Número, y en su caso, serie.*
 - *Lugar y fecha de emisión.*

- Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- Servicio gestor que efectuó el encargo.
- Diligencias de “Recibido” y “Conforme”, con indicación expresa de las fechas, identidades y cargos o puestos de los que las suscriben. El conforme de la factura se realizará por persona distinta a la que efectúe el recibido. La diligencia de “Recibido” corresponderá expedirla, en función del tipo de contratación de que se trate al director de los trabajos y/o responsable de los servicios técnicos, o el personal del servicio gestor y la de “Conforme” al responsable administrativo de la unidad administrativa tramitadora o servicio gestor y, en su ausencia o vacante, la de los titulares de los órganos directivos de los que aquéllos dependan según los Decretos de Estructura vigentes; en el ámbito de las Oficinas de Distrito, la diligencia de “Conforme” competirá al titular de la Dirección Territorial y, en caso de vacante o en defecto de existencia del citado órgano directivo, al titular de la Concejalía-Presidencia del Tagoror de Distrito.
- Repercusión del I.G.I.C. en la factura como partida independiente, salvo supuestos de exención, que se acreditarán documentalmente.
- Porcentaje de retención e importe de la misma, en su caso, en concepto de IRPF.
- Período a que corresponda.

En las facturas relativas a suministros de bienes o prestaciones de servicios por parte de personas físicas o jurídicas españolas que no tengan domicilio ni sucursal en Canarias, no se podrá repercutir IVA ni IGIC, en virtud de la Inversión del Sujeto Pasivo que para estos supuestos se produce teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 20/91 de 7 de julio del Impuesto General Indirecto Canario.

En el caso de que las facturas correspondan a obras, servicios y suministros que deban estar soportados por el correspondiente documento contractual, se deberán acompañar éstas de un informe del Servicio administrativo correspondiente en el que se acredite la existencia del contrato así como su plazo de vigencia.

Asimismo, las facturas han de ir acompañadas de un informe del director de los trabajos objeto del contrato designado por el Ayuntamiento; dicho informe se entenderá cumplimentado con carácter general mediante la consignación de la diligencia de “Recibido” en la factura en los términos regulados en este apartado, sin perjuicio de que por el responsable de diligenciar la conformidad de la factura, antes de evacuar dicho trámite, o por la Intervención General Municipal en el momento en que se proceda a la fiscalización del gasto, motivadamente en ambos casos, se pueda instar al director de los trabajos a ampliar los datos que se consideren precisos, debiendo en todo caso identificar tales datos y concretar los extremos sobre los que se interesa la ampliación de información. El director de los trabajos podrá también decidir emitir el informe conjuntamente con la consignación de la diligencia de “Recibido”, si así lo considera conveniente y aun cuando no se produzca el requerimiento aludido.

d) Las certificaciones de obras y servicios, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

El contenido mínimo de tales certificaciones será el siguiente:

- Obra o servicio de que se trate.
- Acuerdo de aprobación.
- Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
- Período a que corresponda, con indicación del número de certificación y, en su caso, justificación de la ejecución fuera de plazo.
- Aplicación presupuestaria.
- Fecha y firma de los responsables de los servicios técnicos correspondientes con indicación expresa de su identidad y cargo.

e) Los cargos bancarios, el aviso de liquidación y/o extracto bancario debidamente conformado por la Tesorería Municipal.

f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.

g) Informe del Secretario del correspondiente Tagoror de Distrito, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino en cada uno de los pagos a los mismos.

h) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:

a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:

a.1) Acreditación de prestación de garantía

a.2) Acreditación de la formalización del contrato.

b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.

c) En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de las presentes Bases relativo a esta materia.

3.-La factura ha de ser registrada conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, conforme dispongan las instrucciones del Órgano de Tesorería y Contabilidad dictadas al efecto.

4.-Una vez recibida la factura, se enviará al Responsable del Servicio o Sección para que éste la conforme, con identificación de la persona firmante y habrá de acompañarse, en su caso, de informe técnico preceptivo o acta de recepción, debiendo esta última incorporarse al expediente siempre que se refiera a adquisición de bienes de material inventariable no declarados de adquisición centralizado.

Conformar la factura implica la manifestación expresa de que se está de acuerdo con el importe facturado y que el servicio o suministro ha sido realizado o recibido conforme a lo establecido en el contrato.

5.- Ordenación del Pago.

Pagos en ejecución de operaciones:

Se autoriza la realización de pagos pendientes de aplicación en las siguientes circunstancias:

a) Cuando por problemas informáticos o de gestión se retrasen operaciones previas y necesarias para la correcta imputación a Presupuesto de una obligación de pago. Esta regla será especialmente aplicable cuando no haya podido aprobarse la incorporación de remanentes de crédito y se deriven perjuicios para la Entidad de no afrontar dicho pago (intereses de demora, p.ej.). A tal efecto, deberá constar informe acerca de las razones del retraso y la suficiente dotación presupuestaria para afrontar la formalización del pago pendiente de aplicación. Esta regla será aplicable a los pagos derivados de subvenciones y otros gastos de financiación afectada sujetos a plazos perentorios de ejecución y justificación.

b) Cuando se realicen descuentos en transferencias de otras Administraciones Públicas.

c) Cuando se carguen en cuenta cuotas de amortización e intereses de préstamos.

d) En los supuestos de ejecución forzosa de resoluciones judiciales.

En todo caso, la formalización de los pagos pendientes de aplicación requerirá resolución expresa de imputación presupuestaria. En el supuesto a), será necesaria adopción de resolución expresa en el momento de la ordenación del pago."

BASE 22. SUBVENCIONES NOMINADAS

Subvención "Asociación Española contra el Cáncer" Aplicación: A1113.23101.48390	314,00 €
Subvención a Instituciones sin fines de lucro. Real Academia de Medicina Aplicación: A1113.31100.48390	800,00 €
Subvención "Alianza Francesa. Santa Cruz de Tenerife". Aplicación: A1113.33400.48390	6.000,00 €
Subvención a la Junta de Cronistas Oficiales de Canarias Aplicación: A1113.33400.48390	600,00 €
Subvención al Circulo de Bellas Artes Aplicación: A1113.33330.78390 (Proyecto 2018/2/31/4)	25.000,00 €
Subvención a la Fundación Correillo La Palma Aplicación: A1113.33600.48290	20.000,00 €
Subvención al Obispado de Tenerife "Rehabilitación Patrimonio" Aplicación: A1113.33600.78390 (Proyecto 2018/2/31/3)	50.000,00 €
Subvención a "Cofradía de Pescadores de San Andrés" Aplicación: A1113.4103.48390	30.000,00 €
Subvención a "Sociedad Parque Marítimo" Aplicación: B2412.17100.77090 (Proyecto 2018/2/63/2)	100.000,00€
Subvención a la Cámara de Comercio. Prestación del servicio Punto de Atención al Emprendedor. Aplicación: E5022.43300.48390	22.500,00€
Subvención a Cáritas Parroquial para el Mantenimiento de Huerto Urbano Barrio Añaza Aplicación: L1005.23101.48390	7.000,00
Subvención a la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, Proyecto Iguana Aplicación: N6415.23102.48390	30.000,00 €
Subvención "Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible" Aplicación N7414.17211.48390	140.000,00 €
Subvención en favor de la Comunidad Obra Social La Milagrosa Aplicación D4118.23101.78390 (Proyecto 2018/4/23/2)	180.000,00€

BASE 26. GASTOS PLURIANUALES

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

2. Toda aprobación de gasto plurianual, ya sea por, la Junta de Gobierno, o por los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, en su caso, requerirá, previamente a su autorización, disponer de un informe favorable expreso por parte de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación, manifestándose sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros. Dicho informe, que tendrá carácter preceptivo, será solicitado por el Servicio u Organismo responsable de la tramitación del expediente, detallando el tipo de expediente de que se trata, anualidades en las que se desglosará el gasto, importe total y desglosado por anualidades y aplicaciones presupuestarias del gasto propuesto, incremento o variación respecto al contrato vigente así como los oportunos documentos contables de futuro y resolución, en su caso, que sirva de soporte a la emisión de los mismos.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos.

3. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico de carácter previo denominado “de gasto plurianual” (RC, A, D ó AD) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acto.

Se faculta al Concejal delegado en la materia, para la autorización de la emisión de los referidos documentos contables previos necesarios para la ampliación del número de anualidades y/ o de los porcentajes de la bolsa que, por anualidades, corresponda. Dicha Resolución será remitida a los efectos a la Sección de Contabilidad. En ese caso, la Junta de Gobierno o el Consejo Rector del Organismo Autónomo correspondiente adoptará acuerdo, si procede, por el que, se apruebe la ampliación de anualidades y/o porcentajes de la bolsa y los gastos en cuestión, conforme a la resolución del Concejal.

Una vez conocido el importe exacto al que ascenderá el compromiso de gasto plurianual asumido por la Corporación o por el Organismo Autónomo, se remitirá copia de la resolución o acuerdo adoptado en el que conste el importe del gasto con el correspondiente desglose de anualidades al Servicio de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos comprometidos.

4. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de la presente Base deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.”

BASE 37. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE INGRESOS.

El procedimiento para la contabilización de los ingresos tributarios se iniciará en la Sección de Gestión de Ingresos del Servicio de Gestión Tributaria, salvo aquellos cuya gestión corresponda a otro servicio en función de las competencias establecidas en las presentes Bases de Ejecución y en los acuerdos de naturaleza organizativa de la Corporación los cuales procederán al registro en la aplicación informática de ingresos y a su aprobación por el órgano competente.

*En el caso de derechos de cobro devengados por actas de inspección, será la Sección de Inspección Tributaria del Servicio de Gestión Tributaria la encargada de registrar las liquidaciones en la aplicación de Gestión Tributaria, y en el caso de las multas de tráfico y la tasa por retirada de vehículos de la vía pública con grúa y permanencia en el depósito municipal será el **Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad**. En el caso del ICIO será el Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo el encargado de registrar las liquidaciones.*

Para los restantes ingresos, los servicios gestores serán los responsables del inicio del procedimiento para la contabilización de los que sean de su competencia.

Una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro de los ingresos se dará traslado a la Sección de Recaudación para el inicio del procedimiento de apremio, indicándose el número de operación DR definitivo cuando éste provenga de una operación previa tramitada por el servicio gestor.

La aplicación de los ingresos la realizará la unidad administrativa de Contabilidad una vez presentada en la Tesorería Municipal los oportunos documentos justificativos por parte del Servicio gestor del ingreso.

Las Oficinas de Atención e Información Ciudadana tanto Central como las descentralizadas, el Negociado de Disciplina Vial del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, este último respecto de las multas y la Gerencia Municipal de Urbanismo quedan obligados a presentar a la Tesorería Municipal factura de data de cobros, donde se detallarán las cantidades cobradas por concepto presupuestario, ejercicio económico del derecho de cobro devengado, etc. Las Facturas de Data vendrán en todo caso acompañadas de los justificantes de ingreso bancario en la correspondiente cuenta restringida. La Tesorería, en función de las circunstancias de cada oficina, podrá modificar la periodicidad establecida.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 20 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2018.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, p.a. Raquel González Churruca.

ALAJERÓ**A N U N C I O****3758****108373**

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 22.06.2018, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Vistos los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al año 2018, elaborados por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la Ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la Alcaldía por el artº. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de base del Régimen Local, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar los siguientes Padrones:

Impuesto	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe
IBI Urbana	2018	11300	369.694,16
IBI Rústica	2018	11200	49.455,39
IBI Características Especiales	2018	11400	60.368,27

Segundo.- Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

Tercero.- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en tres meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Quinto.- Domiciliación de recibos: el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-10-14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes

que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA**Tenencia de Alcaldía del Área de Gobierno de Contratación y Modernización****A N U N C I O****3759****106805**

Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro número 00001/2018-CNT-CASU denominado “Contrato de suministro por renting de ocho (8) vehículos para el Ayuntamiento de Arona”.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SS.PP.

c) Número de expediente: 00001/2018-CNT-CASU.

2. Objeto del contrato.

a) El objeto es la contratación del suministro mediante renting de ocho (8) vehículos, adaptadas a las necesidades del Ayuntamiento de Arona, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP, Diario de Avisos, El Día, Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Criterio de adjudicación: oferta económica (75%). Memoria Prestación Servicio (25%).

4. Presupuesto base de licitación.

4.1.- El precio de licitación, que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores, es el precio unitario de

cada vehículo (IGIC incluido), que es el siguiente: 397,25 €, correspondiendo 350 € al principal y 47,25 € al IGIC.

4.2.- El presupuesto máximo anual del contrato asciende a la cantidad de 33.600 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. Por lo tanto, el precio máximo anual del contrato con el IGIC es de 38.136 €.

4.3.- El presupuesto máximo total del contrato asciende a la cantidad de 134.400 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. Por lo tanto, el precio máximo total del contrato con el IGIC es de 152.544 €.

4.4.- Valor estimado del contrato: el valor estimado del presente contrato incluido las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 201.600 €.

5. Duración.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) años, a contar desde la entrega de los vehículos, que deberá realizarse como máximo en el plazo de cuatro (4) meses a partir de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por dos (2) anualidades, a solicitud expresa del contratista y previo informe favorable de los técnicos municipales, siempre que se mantengan inalteradas las condiciones del contrato.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2018.

c) Contratista: Arval Service Lease, S.A., con CIF nº A-81573479.

d) Importe de adjudicación: cantidad mensual de 2.588,25 €, correspondiendo 2.280,40 € al principal y 307,85 € al IGIC, por lo que la cantidad anual es de 31.059,05 €, correspondiendo 27.364,80 € al principal y 3.694,25 € al IGIC que deberá soportar la Administración. Por lo tanto, la cantidad total de adjudicación es la siguiente 124.236,19 €, correspondiendo 109.459,20 € al principal y 14.776,99 € de IGIC.

En Arona, a 18 de junio de 2018.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Contratación y Modernización, Francisco Marichal Santos.

LA FRONTERA

A N U N C I O

3760

106755

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la “Ordenanza General de Subvenciones”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

Artículo 1.- Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de La Frontera, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal, así como a la realización de actividades y proyectos que contribuyan a la promoción del municipio y al bienestar de sus vecinos.

Artículo 2.- Concepto y ámbito de aplicación

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de La Frontera a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Podrán otorgarse ayudas en especie mediante entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.
3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:
- a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento de La Frontera y otras Administraciones Públicas.
 - b) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realicen a favor de las Asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - c) Las aportaciones presupuestarias a los grupos políticos municipales previstas en el Reglamento Orgánico Municipal y aquellas aportaciones que, por su carácter excepcional y singular, puedan quedar contempladas en el Presupuesto Municipal.
 - d) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - e) Las ayudas de urgencia de carácter social y las subvenciones de cooperación internacional, cuyo otorgamiento se regirá por su normativa específica.
4. No tendrán carácter de subvención las establecidas en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Principios

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza se regirán, por lo dispuesto en la misma y en las correspondientes convocatorias, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; y por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año de la convocatoria.

Artículo 5.- Cuantía, compatibilidad y consignación presupuestaria.

La cuantía de la subvención podrá consistir en una cantidad fija o en un porcentaje del presupuesto destinado a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados. También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos. En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad o proyecto.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren estas bases:

- Las personas físicas o jurídicas destinatarias de los fondos públicos que tengan que realizar la actividad prevista para su otorgamiento.
- Con carácter excepcional las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, pueda llevar a cabo proyectos, actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptué por su normativa reguladora.

Artículo 7.- Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta ordenanza las entidades que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar debidamente constituidos y registrados (o excepcionalmente en trámite de registro verificado técnicamente) en el Ayuntamiento de La Frontera
- Tener sede social en el término municipal de La Frontera, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en La Frontera y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las convocatorias.
- Que sus actividades y proyectos tengan alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias

siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido la Ley de Contratos del Sector Público.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Artículo 8.- Finalidad de las Subvenciones

1. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social.

2. Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

- a) Cultura y fiestas: En el Área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, así como aquellas actividades a realizar en el marco de los programas de fiestas patronales y otras de interés turístico y cultural.
- b) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas, o relacionadas con la promoción del deporte.
- c) Educación: Son subvencionables las actividades dirigidas a la formación de alumnos; de verano y tiempo libre; formación en el ámbito musical, de animación sociocultural y cursos de formación en general. Asimismo, serán subvencionables los programas de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones de padres de alumnos de las Escuelas Infantiles, Centros de Educación Especial, Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Secundaria sostenidos con fondos públicos, la Colaboración en la realización de programas que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada. Tendrán carácter preferente las relacionadas con el conocimiento y promoción del municipio.

- d) Participación Ciudadana: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones de Vecinos y redes asociativas. Las actividades de animación socio cultural, de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento del asociacionismo, la creatividad asociativa y participación vecinal, y todas aquellas actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa, etc.
- e) Inmigración: Actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia y el rechazo social.
- f) Juventud: actividades y programas de animación sociocultural destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- g) Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, de la población en general y colectivos en particular. Proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población
- h) Consumo: Actividades dirigidas a la formación en materia de consumo.
- i) Bienestar social: Actividades dirigidas a la promoción y atención de personas con discapacidad. Programas de prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, personas con discapacidad o colectivos en situación de riesgo de exclusión social.
- j) Mayores: Programas e iniciativas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- k) Mujer: Actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- l) Comercio, Industria y empleo: acciones encaminadas al diseño y ejecución de campañas de difusión y promoción de las actividades empresariales y comerciales.
- m) Medio Ambiente: Actividades o proyectos dirigidos a la sostenibilidad, a la promoción y defensa del medio ambiente.
- n) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado; en materia de servicios sociales, vivienda, juventud, salud, mujer, medio ambiente, etc.

3. Las subvenciones también se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Asistencia o cooperación con otros entes locales con personalidad propia.
- b) Financiación de obras o actuaciones, dentro del Municipio, que cooperen con servicios de competencia municipal, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio.
- c) Becas para estudios o investigaciones.
- d) Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del territorio del Municipio y del Estado Español.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de La Frontera.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en esta ordenanza dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en las correspondientes convocatorias.

Artículo 11.- Convocatoria

La convocatoria se iniciará por decreto de Alcaldía y se ajustará a lo que dispone esta ordenanza, incluyendo los siguientes puntos:

- Definición del objeto concreto de la subvención.
- Concreción de programas prioritarios en la concesión de las subvenciones.
- Si procede, requisitos y obligaciones específicas que deberá cumplir el beneficiario y documentación complementaria de la solicitud que acredite el cumplimiento.
- Plazo lugar y forma de presentaciones de las solicitudes.

Cada una de las convocatorias deberá fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal por el plazo que se determine nunca inferior a 10 días hábiles.

Artículo 12.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo al formulario establecido al efecto y que se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.aytofrontera.org), así como en el Registro General del Ayuntamiento, y se dirigirán al órgano convocante.

La solicitud irá acompañada de la documentación que corresponda.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de La Frontera compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo 13.- Documentación obligatoria.

Para la tramitación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, aforo previsto en cada actividad, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- Certificación del libro de registro de socios, si hubiera alguna modificación con respecto a los datos contenidos en el Registro Municipal
- Ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante así como de la capacidad del representante si hubiera alguna modificación con respecto a los datos del Registro Municipal de Asociaciones.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

- Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Con objeto de facilitar a la entidad subvencionada la aportación de esta documentación, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, solicitará de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado. De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado. En caso de que la entidad no quiera acogerse a este derecho, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención, teniendo que aportar la correspondiente certificación.
- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Frontera. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio el cumplimiento de este requisito.
- Cualquier otra documentación que se indique expresamente en las respectivas convocatorias.

Artículo 14.- Instrucción del Procedimiento.

El órgano convocante nombrará para la tramitación del expediente a un instructor, personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de La Frontera. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo en todo aquello que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Comisión de Valoración.

Al objeto de valorar las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión designada al efecto en la correspondiente convocatoria, compuesta en número impar por al menos cinco miembros, entre lo que figurarán, en todo caso, el Secretario/a General y el/la Interventor o las personas que legalmente les sustituyan. Actuará como secretario sin voz ni voto, un empleado público de la corporación.

La comisión procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas previo informe del órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada de acuerdo a los criterios recogidos en el apartado “Criterios de valoración”. En el acta de la sesión o sesiones de la comisión se hará constar, además de las valoraciones pertinentes, que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Artículo 16.- Resolución.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde, o en su caso, el Concejal que tenga delegada la competencia para la autorización y disposición del gasto.

Una vez aprobada la propuesta, la resolución provisional se expondrá al público por plazo de diez días para presentar alegaciones. Pasado el plazo se dictará resolución definitiva por el órgano competente que resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada

La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiese denegado, indicando los motivos de la denegación. La resolución determinará la cuantía a otorgar, la forma de abono y demás circunstancias exigidas para su percepción, seguimiento y justificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva por la que se otorguen o denieguen las subvenciones se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores. Su concesión no comporta la aceptación por parte del Ayuntamiento de las fechas, espacios, horarios y periodos propuestos, reservándose el derecho a modificarlos de acuerdo a la programación, objetivos y recursos municipales.

Artículo 17.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

Las distintas Convocatorias podrán definir de manera concreta, el tipo de gastos subvencionables y aquellos que queden excluidos de la subvención, en función de lo recogido en esta Ordenanza y de la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 18.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se producirá previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada y siendo imprescindible para el desarrollo de la misma el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe técnico.

Así mismo, en aquellos casos en los que el beneficiario de la subvención acredite que para la realización de la actividad correspondiente no es suficiente el adelanto del 50 % anteriormente previsto, por no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar el total del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza.

Para el pago de la subvención será necesario que la beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de La Frontera, así como con la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 19.- Justificación y control.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a los técnicos municipales para que puedan supervisar la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y deberá aportar la justificación de los fondos recibidos cuando le sea requerido.

Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, o el que se considere en la convocatoria, y en todo caso, deberá justificarse en los tres primeros meses de la anualidad siguiente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la vista de la documentación presentada, se redactará informe técnico de conformidad previo a la aprobación de la justificación. Todos los documentos relativos a la justificación de la subvención, junto al informe técnico de conformidad, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Artículo 20.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Criterios generales: 35 puntos del total, distribuidos de la siguiente manera:

1. Calidad: 12 puntos del total:

- a. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: Actividades en colaboración con programas municipales:
2 PUNTOS

b. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. 3 PUNTOS

c. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) 3 PUNTOS

d. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.). 2 PUNTOS

e. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.). 2 PUNTOS

2. Impacto: 7 puntos del total:

a. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.). 3 PUNTOS

b. Sensibilización de la población y difusión. 2 PUNTOS

c. Actividades que permitan elevar el nivel cultural y formativo de la población. 2 PUNTOS

3. Solidez y financiación: 6 puntos del total

a. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. 2 PUNTOS

b. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. 3 PUNTOS

c. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. 1 PUNTO

4. Entidad: 10 puntos del total

a. Base social: número de socios, socios del municipio y socios al corriente de pago. 4 PUNTOS

b. Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. 3 PUNTOS

14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. 3 PUNTOS

- Criterios territoriales: 10 Puntos del total de la baremación valorados en base al impacto del proyecto o actividad en el municipio.
- Criterios específicos: En cada convocatoria se señalarán los criterios objetivos específicos y territoriales con los que se valorarán los proyectos con un valor máximo de 55 puntos.

Artículo 21.- Reintegro y anulación.

Sin perjuicio de las responsabilidades que se consideren oportunas, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- De las condiciones planteadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad o con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De la falsedad de los datos aportados.
- De la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del organismo municipal tutor de la subvención.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se sumarán los intereses de demora correspondientes, podrá procederse por la vía de apremio cuando no se reintegre de manera voluntaria.

Artículo 22.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Específica de subvenciones de funcionamiento a asociaciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 168, de fecha 7 de octubre de 2011.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza será de aplicación, a partir de la fecha de su publicación, aplicándose a todas las convocatorias de subvenciones que se realicen a partir de su entrada en vigor.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Frontera, a 20 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón (firmado digitalmente).

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****3761****108684**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 56, de fecha 09 de mayo de 2017, se publicó anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Una vez transcurrido el período de exposición pública, se ha adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, en el que se resuelven las alegaciones presentadas contra el mismo, y se aprueba definitivamente el Presupuesto para 2018. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del RD 500/1990, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

1) Resumen del presupuesto para 2018.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.740.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	210.175,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.954.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.255.704,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	243.700,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		38.754.779,81

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	11.840.002,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.727.776,77
3	GASTOS FINANCIEROS	88.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.453.777,29
5	FONDOS DE CONTINGENCIAS	200.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	3.064.530,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.120.000,00
TOTAL GASTOS		38.754.779,81

2) Resumen del presupuesto de Granadilla de Suelo Sur, S.L. 2018

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	182.141,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.913.545,07
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	374.116,47
TOTAL INGRESOS		5.469.803,30

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	3.845.793,55
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.495.850,78
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS		5.346.644,33

3) Estado de Consolidación del presupuesto para el 2018.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.740.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	210.175,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.136.441,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.255.704,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	243.700,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	374.116,47
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		39.311.038,04

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	15.720.989,10
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.310.082,48
3	GASTOS FINANCIEROS	93.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.453.777,29
5	FONDOS DE CONTINGENCIA	200.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	3.064.530,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.120.000,00
TOTAL GASTOS		39.187.879,07

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granadilla de Abona, a 25 de junio de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda, Jacobo Iván Pérez Cabrera.

GÜÍMAR

EDICTO

3762

108670

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Hacienda Municipal nº 2034/2018, de 22 de junio,

ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre mayo-junio de 2018.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre mayo-junio de 2018, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a 25 de junio de 2018.

El Concejal Delegado, Pedro Daniel Pérez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

3763

108694

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 93/2018 fecha 22 de junio, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 2/2018 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el artº. 169 de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

INGRESOS.

DENOMINACIÓN	CONCEPTO PRESUPUEST.	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. IMPORTE	GENERACIÓN INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE S. MAURO Y SU ENTORNO RURAL	75081	0,00 €	0,00 €	15.836,00 €	15.836,00 €
TOTAL		0,00 €	0,00 €	15.836,00 €	15.836,00 €

GASTOS

DENOMINACIÓN	CONCEPTO PRESUPUEST.	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. IMPORTE	GENERACIÓN INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE S. MAURO Y SU ENTORNO RURAL	151.60144	0,00 €	0,00 €	15.836,00 €	15.836,00 €
TOTAL		0,00 €	0,00 €	15.836,00 €	15.836,00 €

Puntagorda, a 25 de junio de 2018.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Contratación

A N U N C I O

3764

107565

Anuncio de formalización del contrato de “Suministro de equipos de protección individual y vestuario profesional para el Personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente. 17/311.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.com> o <https://contratacion-delestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo. Suministros.

b) Descripción. El suministro de vestuario profesional y equipos de protección individual para el personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

c) Lote. - Lote 1 “Vestuario Profesional”.

- Lote 2 “Equipos de Protección Individual”.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura). - Lote 1: 18100000-0.

- Lote 2: 18143000-3 y 35113400-3.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Plataforma de Contratación del Sector Público, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 y 21 de septiembre y 7 y 4 de octubre de 2017, respectivamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 526.934,12 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto. 263.467,06 euros. Importe Total. 281.909,75 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Número de licitadores. - Lote 1: 5.

- Lote 2: 6.

b) Fecha de adjudicación. 2 de mayo de 2018. Lotes 1 y 2.

c) Fecha de formalización del contrato. 31 de mayo de 2018. Lotes 1 y 2.

d) Contratista. Sebastián Tejera, S.L. Lotes 1 y 2.

e) Importe de adjudicación. - Lote 1: Importe neto: 86.402,01 euros. Importe Total: 92.450,15 euros.

- Lote 2: Importe neto: 177.065,05 euros. Importe Total: 189.459,60 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de junio de 2018.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

ANUNCIO

3765**107849**

Anuncio de formalización del contrato de “Suministro de material de construcción para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente. 17/315.

d) Dirección de internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.com> o <https://contratacion-delestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo. Suministros.

b) Descripción. El suministro de material de construcción, en concreto, material de ferretería y pinturas, para reparación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras municipales.

c) Lotes. - Lote 1: “Material de ferretería”.

- Lote 2: “Pinturas”.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura).- Lote 1: 44316400-2.

- Lote 2: 44810000-1.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Plataforma de Contratación del Sector Público.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7, 12, 20 y 7 de diciembre de 2017, respectivamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 830.009,21 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto. 395.242,48 euros. Importe total: 417.856,48 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Número de licitadores. Lote 1: 4.

b) Fecha de adjudicación. Lote 1: 8 de mayo de 2018.

c) Fecha de formalización del contrato. Lote 1: 11 de junio de 2018.

d) Contratista. Sagraera Canarias, S.A.

e) Importe de adjudicación. Lote 1: importe neto: 268.918,15 euros. Importe total. 287.742,42 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de junio de 2018.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3766**108559**

Convocatoria de procedimiento selectivo para la cobertura del puesto de Jefe de Servicio de Recursos

Humanos, perteneciente al Área de Presidencia y Planificación, por el sistema de libre designación.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de junio de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 020005001, denominado de Jefe de Servicio de Recursos Humanos, por el sistema de libre designación, que se regirá con arreglo a las siguientes bases:

Bases que han de regir la provisión mediante libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos vacante en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, página Web del Ayuntamiento (<http://www.aytolalaguna.es/>) y tableros de anuncios correspondientes.

Segunda.- Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos objeto de convocatoria tienen las siguientes características:

Corporación Local: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Número de puesto: 020005001.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 83,33.

Vínculo: Funcionario de Carrera.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración General/Administración Especial.

Subescala: Técnico de Administración General/Especial.

Administración de procedencia: Administración Indistinta (AI).

Tercera.- Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 o equivalente, perteneciente a las Administraciones Públicas de la Unión Europea, Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y que tenga una experiencia mínima de tres años en puestos del mismo grupo y subgrupo o equivalente, relacionados con los Recursos Humanos que deberá ser debidamente acreditada.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Currículum Vitae y documentación acreditativa.

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, requiriendo a los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de motivar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidata/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

Séptima.- Toma de posesión.

Resulta de aplicación por la remisión del artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, el artículo 48 del mismo texto legal, donde señala que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencia que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Octava.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el mencionado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Recursos.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencio-

so- Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN
DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuando:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	Nivel	Nº de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud de participación currículum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

.....a.....de..... de 2018.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

Segundo.- Remitir la convocatoria para su publicación en el Boletín correspondiente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de junio de 2018.- La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 1102/2015 de 10 de julio), Mónica Natalia Martín Suárez.

VILLA DE ARICO**A N U N C I O****3767****107571**

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 17 de mayo de 2018, aprobó las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre, dos (2) plazas en propiedad de policía local, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS (2) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de dos (2) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 aprobada Resolución de Alcaldía nº 1099/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, (B.O.P. núm. 156, de 29 de diciembre de 2017).

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del TRLEBEP.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en

la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

4. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

5. No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

6. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

7. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

8. Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

9. Haber abonado los derechos de examen.

10. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

11. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

TERCERA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa de Arico, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Arico (SAC Servicio de Atención al Ciudadano), o mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico <https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es/>.

Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la sede electrónica Internet consultando la página web <https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es/>. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.- El importe de los derechos de examen, será de **20,00.-€** (VEINTE EUROS), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa” (Caixabanc). La Cuenta de Caixabanc del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Arico es: nº **IBAN. ES25-2100-6785-3522-0022-7449**. Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

También podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Calle Meleque nº 1 C.P. 38580 Villa de Arico.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

4.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

4.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de los

derechos de examen. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4.3 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación: Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

- a) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo II).
- c) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.
- d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones

encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).

f) Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo II).”

g) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

h) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el **índice de corpulencia** según lo establecido en la Base Segunda, así como la **estatura**.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villa de Arico, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1- Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo estar en posesión de la titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en el Grupo o Subgrupo de titulación en el que estén encuadradas las plazas convocadas.

Estará constituido de la siguiente forma:

- a) Un presidente. Funcionario de carrera designado por la Alcaldesa Presidenta
- b) Un Secretario. El de la Corporación u otro funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villa de Arico. Tendrá derecho a voz pero no a voto.
- c) Cuatro vocales designados de la siguiente forma:

1. Un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública.
2. Un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales y un funcionario de carrera designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.
3. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldesa Presidenta.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/la Secretario/a tiene voz, pero no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previo convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.3- Abstención y Recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Asesores/as especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Curso Selectivo
- 3) Periodo de Prácticas

1) Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física
- 1.2) Psicotécnica
- 1.3) Conocimientos
- 1.4) Idiomas
- 1.5) Reconocimiento médico

1.1.- Prueba de aptitud Física

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de **no apto** y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “**no apto**”.

La calificación final de los/as aspirantes será de **APTO** o **NOAPTO**. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y **entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba**, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado. **La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.**

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

1.2. Prueba psicotécnica

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en **aptos** o **no aptos**. Quienes sean declarados/as **no aptos** quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

1.3. Prueba de Conocimientos

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuestos prácticos.

a) Ejercicios teóricos: test y desarrollo.

a.1.Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 80 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo III, en un tiempo de 100 minutos.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = ((N^{\circ} \text{ Aciertos} - (N^{\circ} \text{ Errores}/3)) / n^{\circ} \text{ total preguntas}) \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

a.2.Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres (3) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas para superar el ejercicio. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

A.3.Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarlo.

b) Supuestos prácticos:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

1.4. Prueba de Idiomas

Este ejercicio será voluntario y **versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán**. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que versa la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.5.- Reconocimiento Médico

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al/a la aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente

Calificación Final.- La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Relación de aprobados.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

Empates.- En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio tipo Test.; 2º) Ejercicio de temas de desarrollo; 3º) Ejercicio de supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Prelación.- El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados “Policía en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Concejalía de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) Curso Selectivo

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Villa de Arico, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

3) Periodo de prácticas

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación

complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

NOVENA.- IMPUGNACIONES

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DECIMA.-PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

A N E X O I**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACION DE LA PLAZA: POLICÍA		CONVOCATORIA: fecha	
Funcionario/a de carrera	X		
Acceso libre	X	Promoción interna	

Datos personales				
D.N.I.	1.º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

Tasas. Forma de pago:

Importe: 20,00 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha: Núm.:
Prueba de idiomas:			
Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)	Si ☐	No ☐	Idioma elegido (inglés, francés o alemán)

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Villa de Arico, a

de

de 201 .-

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1)** Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2)** Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de los derechos de examen.
- 3)** Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).
- 4)** Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
- 5)** Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- 6)** Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las Bases (1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres) y un índice de corpulencia no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado, (en metros).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

A N E X O II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don: _____, con D.N.I. nº _____,
con domicilio en _____,
Término Municipal _____-.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumpló las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

SEGUNDO.- Autorizo al Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Arico, para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.1 me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Villa de Arico, a de de 201 . -

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Arico, Servicio de Atención al Ciudadano, Carretera General nº12 Villa de Arico.

A N E X O III

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA
PARTE ESPECÍFICA BÁSICA
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. El Municipio de Arico; Conocimientos generales ámbito geográfico, social y demográfico. La población: principales asentamientos y su distribución en el Municipio. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Equipamientos públicos e Infraestructuras principales.

Tema 25. Ordenanza municipal sobre la protección y tenencia de Animales. Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Descripción general de las ordenanzas; conceptos generales que regulan.

En la Villa de Arico, a 31 de mayo de 2018.

El Concejal Delegado del Área de Personal (Decreto nº 680/2015, de 2 de julio), Juan José Armas Marrero.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

A N U N C I O

3768

108701

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, ha sido informada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2017, que comprende la del Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo “Hospital-Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción”.

En cumplimiento de lo que establece el artº. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha cuenta con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el párrafo anterior por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes.

La documentación contable puede examinarse en la Intervención de Fondos en horas de 8:00 a 14:00, durante los días hábiles.

La presentación de reclamaciones, reparos u observaciones deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no producirse reclamaciones a dicha Cuenta no se realizará nuevo informe, siendo elevada a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Garachico, a 25 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE GARAFÍA

A N U N C I O

3769

108681

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 07/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, se publica el resumen del mismo:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
4320 62100	Adquisición de terrenos para construcción de mirador	7.000,00
1710 62910	Inversiones en Parques Infantiles	8.000,00
1610 62906	Inversiones en Infraestructuras Hidráulicas	25.000,00
4540 68101	Acondicionamiento de caminos vecinales y pistas municipales	116.000,00
4540 62911	Inversiones en señalización de calles y senderos municipales	10.000,00
1650 62909	Inversiones en alumbrado Público	10.000,00
	TOTAL GASTOS	176.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villa de Garafía, a 25 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

A N U N C I O

3770

109233

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Villa de La Orotava, a 26 de junio de 2018.

El Concejal Delegado, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

A N U N C I O

3771

107692

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia. Número de Decreto: 2018/1035. Fecha de emisión: 14 junio 2018. Expediente: sustituciones. Centro Gestor: Secretaría.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia desde el 19 junio al 06 de julio 2018 y en virtud de lo dispuesto en los artº. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villa de Los Realejos, a 19 de junio de 2018.

El Alcalde, Adolfo González Pérez Siverio.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Rentas****ANUNCIO N° 22/2018****3772****108487**

Por Resolución n° 2018000043 del Concejal Delegado de Hacienda, D. Leopoldo Jesús García Hernández, de fecha 22 de junio de 2018, se aprueban provisionalmente los siguientes padrones correspondientes al presente ejercicio 2018.

1.- Entrada vehículos y reserva de aparcamientos.

2.- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Se exponen al público en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 14-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 22 de junio de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda, Leopoldo Jesús García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3773****106450**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000371/2018.

NIG: 3803844420180003113.

Materia: despido.

IUP: TS2018015425.

Demandante	Amado García Gutierrez
Demandante	Victor Manuel García Martín
Demandante	María Esther Campos Hernández
Demandante	Carmen María García Abreu
Demandado	GONZALEZ FLORES AITOR
Demandado	FOGASA

Abogado:
Laura Padilla Suarez
Laura Padilla Suarez
Laura Padilla Suarez

Procurador:

Laura Padilla Suarez

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000371/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Amado García Gutiérrez, Víctor Manuel García Martín, María Esther Campos Hernández y Carmen María García Abreu, contra González Flores Aitor y FOGASA, se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16 de mayo de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Amado García Gutiérrez, Víctor Manuel García Martín, María Esther Campos Hernández y Carmen María García Abreu, contra González Flores Aitor y FOGASA; sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Amado García Gutiérrez, Víctor Manuel García Martín, María Esther Campos Hernández y Carmen María García Abreu, contra González Flores Aitor y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 21/11/2018 9:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (artº. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2018.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes: interrogatorio de la contraparte Aitor González Flores al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180

a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a González Flores Aitor, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3774

106451

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000733/2017.

NIG: 3803844420170005270.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017025600.

Demandante	Maria De Los Angeles Maganto Moreda
Demandado	GAP & IMAGEN Y PUBLICIDAD S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:
Marta Rodríguez Martín

Procurador:

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000733/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María de los Ángeles Maganto Moreda, contra GAP & Imagen y Publicidad, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 30 de abril de 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2018.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento de extinción de contrato y reclamación de cantidad, 733/2017 seguido a instancias de doña María de los Ángeles Maganto Moreda, representada y asistida por la Letrada, doña Marta Rodríguez Merlín y, como demandados, de una parte, la entidad, GAP Imagen y Publicidad, S.L. y, de otra, el Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos en autos.

Fallo: se estima la demanda presentada por doña María de los Ángeles Maganto Moreda frente a la entidad, GAP Imagen y Publicidad, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cantidad de 15.750 euros más el 10% de mora patronal.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Se declara la carencia sobrevenida de objeto, parcial, del presente proceso, en lo atinente a la acción de extinción de contrato (resolución contractual) y, en consecuencia, se acuerda el archivo parcial del proceso respecto de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65073317 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GAP Imagen y Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3775**106453**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000361/2018.

NIG: 3803844420180003036.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: 782018015255.

Demandante: Alexx Tatone.

Demandado: Ángel Avelino del Amo Delgado.

Abogado: Silvia del Prado Taboada García.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000361/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Alexx Tatone, contra Ángel Avelino del Amo Delgado, por S.Sª. se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 1 de junio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Alexx Tatone contra D./Dña. Ángel Avelino del Amo Delgado, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o

con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Alexx Tatone contra D./Dña. Ángel Avelino del Amo Delgado sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 26/03/2019 9:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia)1 de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador a graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia

o por escritura pública (artº. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Se requiere a la parte actor por término de 15 días para que aporte el acto de conciliación previa (SEMAC). Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2018.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Ángel Avelino del Amo Delgado, Restaurante Macaronesia, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Parte dispositiva.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Alessandro Giovanni Colaiani contra Flayanto Canarias, S.L., por un principal de 3.006,53 euros, más 450 euros de intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Avelino del Amo Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2018.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3776 **106457**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000104/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000471/2017.

NIG: 3803844420170003400.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018017921.

Ejecutante: Alessandro Giovanni Colaiani.

Ejecutado: Flayanto Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: Rafael Juan Abreu Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000104/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Alessandro Giovanni Colaiani, contra Flayanto Canarias, S.L., por S.S^a., se ha dictado Auto con fecha 13/06/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flayanto Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

3777 **106470**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000034/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000778/2016.

NIG: 3803844420160005503.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018005918.

Ejecutante: Casiano Tomás Aguilar Olivero.

Ejecutado: Actuaciones Navales S.L.

Abogado: José Luis Suárez Díaz.

Procurador: ---.

ES55 0049 3569 9200 05001274 y concepto 3796 0000 64 0034 18.”

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000034/2018, a instancia de D./Dña. Casiano Tomás Aguilar Olivero contra Actuaciones Navales S.L. se ha dictado la siguiente resolución de fecha 8 de marzo de 2018, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Casiano Tomás Aguilar Olivero contra la entidad Actuaciones Navales S.L., por un principal de 5.298,07 euros, más 317,88 euros de intereses provisionales y la de 529,80 euros de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actuaciones Navales S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
3778 106475

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000021/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000575/2014.

NIG: 3803844420140004240.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018004891.

Ejecutante: Luis Martín Torres.

Ejecutado: Archipiélago Seguridad, S.A.

Abogado: María Elena Pita Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000021/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Luis Martín Torres, contra Archipiélago Seguridad, S.A., por Letrado de la Administración de Justicia se ha

dictado decreto con fecha 15 de junio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Archipiélago Seguridad S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 29.292,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0021-18.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Archipiélago Seguridad S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3779

106477

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000248/2018.

NIG: 3803844420180002006.

Materia: incapacidad temporal.

IUP: TS2018009735.

Demandante	Raquel Estela Marcone
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO LAS ARENITAS
Abogado:	Procurador:
Verónica María Álvarez Liddell	
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT	
Miguel Oramas Medina	

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000248/2018 en materia de Incapacidad temporal a instancia de D./Dña. Raquel Estela Marcone contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Comunidad Propietarios Edificio Las Arenitas, se ha dictado diligencia ordenación-ampliación con fecha 23/05/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra la Comunidad

de Propietarios Edificio Las Arenitas y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 19/11/2018 9:35, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrir al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad Propietarios Edificio Las Arenitas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3780 **106479**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000271/2018.

NIG: 3803844420180002029.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018009828.

Demandante: Juana Pilar Padilla Santana.

Demandado: Alicar Servicio y Mantenimiento Canario, S.L.; FOGASA.

Abogado: Rubén Ojeda Santana.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000271/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juana Pilar Padilla Santana contra Alicar Servicio y Mantenimiento Canario, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día catorce (14) de enero de 2019 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edif. Filadelfia, 38108 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alicar Servicio y Mantenimiento Canario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3781 **106482**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000314/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000254/2014.

NIG: 3803844420140001844.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014033558.

Ejecutante: Dayli León Valido.

Ejecutado: Alain Domenech Ojeda.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000314/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Dayli León Valido, contra Alain Domenech Ojeda, se ha dictado decreto con fecha 20/02/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1.- Aprobar el remate de la finca descrita en el primer antecedente de hecho de esta resolución a favor de D. Jorge Nodarse Medina, con DNI 45.899.085D, por la suma de 68.014 euros (sesenta y ocho mil catorce euros).

2.- Requerirte para que en el plazo de cuarenta días consigne en la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones abierta en el BSCH al número IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0314/14 la diferencia entre lo depositado y el precio del remate, esto es, 64.652,70 euros, apercibiéndole que de no verificarlo perderá la cantidad depositada, la cual podría ser aplicada a los fines de la ejecución.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 4. Doy fe.”

Asimismo se ha dictado Decreto con fecha 07.03.18 que es del tenor literal siguiente:

“En Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

Únase el anterior extracto detallado de movimientos de la Cuenta Provisional de Depósitos y Consigna-

ciones donde consta el ingreso de 64.652,70 € así como los 3.361,30 € correspondientes al depósito para participar en la subasta, lo que hace un total de 69.014 euros, así como el email recibido con los datos requeridos, y

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por resolución de fecha 05/10/15, a instancia de Dña. Dayli León Valido se despachó ejecución contra los bienes de D. Alain Domenech Ojeda, por importe de 17.833,53 euros, de principal más otros 3.566,47 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Que actualmente se adeuda en concepto de principal la suma de 13.931,77 euros más los intereses y costas.

Segundo.- Se trabó embargo, por Decreto de fecha 04/05/16, sobre la finca registral número 28.595 del Registro de la Propiedad de Adeje, inscrita al tomo 1735, libro 688, folio 175, urbana número tres. Vivienda en la planta baja de un edificio sito en “Los Olivos”, término municipal de Adeje, designada a efectos internos con las siglas “1º-B”, con una superficie total construida de 72 metros con 97 decímetros cuadrados, y útil de 61 metros con 93 decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, cocina, dos dormitorios, bajo y pasillo, y que linda tomando como frente su puerta de acceso: frente, por donde tiene su acceso, en parte con pasillo común de acceso y en parte rellano de escalera; fondo y oeste, con la parcela número 7 del Plan Parcial Los Olivos y el peatonal del mismo Plan; derecha entrando, finca siguiente; e izquierda o sur, con carretera TF-6232 de Adeje a la Caleta. Cuota: 7,233 %. Referencia catastral número 9820025 CS2191N0003ZZ, propiedad del ejecutado.

Tercero.- Previos los trámites legales oportunos, por resolución de fecha 15/01/18, se acordó anunciar la venta en pública subasta de la citada finca, celebrándose en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante medios electrónicos y telemáticos.

Cuarto.- En dicha subasta se hicieron posturas superiores al 70 por 100 del valor de salida, habiendo sido la mejor postura la de don Jorge Nodarse Me-

dina, con DNI 45.899.085, que ofreció la cantidad de 68.014 euros.

Quinto.- Que en fecha 20/02/18 se dictó decreto aprobando el remate de la finca registral 28.595 del Registro de la Propiedad de Adeje a favor de don Jorge Nodarse Medina. Que habiendo sido requerido por dicha resolución, el postor procedió a ingresar en la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio del remate, esto es 64.652,70 euros.

Fundamentos de derecho.

Único.- Habiéndose observado en la tramitación del presente apremio las reglas contenidas en los artículos 655 y siguientes de la L.E.C., en virtud de lo establecido en el artículo 670.3 de la L.E.C., en el que se dispone que si solo se hicieran posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente al del cierre de la subasta, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, procediéndose una vez realizado, a su adjudicación.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Adjudicar a D. Jorge Nodarse Medina con DNI 45899085 D, casado en régimen de sociedad de gananciales con doña Lisette de la Caridad Molina Sosa, con DNI 45984295 G con domicilio en C/ Petunia 3, Edificio Gigansol del Mar, portal 4, planta 11, apto. 141 Santiago del Teide, el bien inmueble descrito en la relación fáctica de la presente resolución, por la suma de 68.014 euros, siendo el valor de lo adjudicado superior al importe total del crédito del actor.

2.- Devolver a los licitadores las cantidades depositadas para participar en la subasta.

3.- Firme la presente resolución y cumplido lo acordado en la misma, hacer entrega al adjudicatario de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alain Domenech Ojeda, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, a 18 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3782

106484

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000857/2017.

NIG: 3803844420170006142.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017029627.

Demandante: Francisco Javier Luis Pacheco.

Demandado: Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo; FOGASA.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000857/2017, a instancia de D. Francisco Javier Luis Pacheco contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo y FOGASA se ha dictado Sentencia nº 211/18 de fecha 19/6/18, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Francisco Javier Luis Pacheco asistido por el letrado Dña. Laura Padilla Suárez frente a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, y en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 1.141,39 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3783

106487

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000851/2017.

NIG: 3803844420170006083.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017029303.

Demandante: Matías Nicolás Álvarez Alvez.

Demandado: Benditos Dolores Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000851/2017, a instancia de D. Matías Nicolás Álvarez Alvez contra Benditos Dolores Tenerife, S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia nº 210/18 de fecha 19/6/18, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Matías Nicolás Álvarez Alvez asistido por el letrado Don Francisco Rodríguez Casimiro frente a Benditos Dolores Tenerife S.L., en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 2.213,74 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benditos Dolores Tenerife, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3784 **106490**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001057/2017.

NIG: 3803844420170007587.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017036987.

Demandante: Juan Publio Rodríguez Plaza.

Demandado: FOGASA; Gonzalo Castañeda Zebenzui.

Abogado: Yeray Plata Torroglosa.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001057/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Publio Rodríguez Plaza contra D./Dña. Gonzalo Castañeda Zebenzui, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día dieciséis (16) de octubre de 2018 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gonzalo Castañeda Zebenzui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3785 **106492**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000201/2018.

NIG: 3803844420180001423.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016006204.

Demandante	Antonia Del Coromoto Diaz Alonso
Demandante	Macarena Guzman Martin
Demandante	Maribel Tejera Marrero
Demandante	Maria Jesus Gonzalez Herrera
Demandante	Teresa De Jesus Garcia Alonso
Demandado	LA GRAN VIA DEL ATLANTICO S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:
 Juan Leopoldo Torres Rodriguez
 Juan Leopoldo Torres Rodriguez
 Juan Leopoldo Torres Rodriguez
 Juan Leopoldo Torres Rodriguez
 Juan Leopoldo Torres Rodriguez

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000201/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Antonia del Coromoto Díaz Alonso, Macarena Guzman Martín, Maribel Tejera Marrero, María Jesús González Herrera y Teresa de Jesús García Alonso contra La Gran Vía del Atlántico S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diez (10) de diciembre de 2018 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edif. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Gran Vía del Atlántico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3786

106461

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000288/2018.

NIG: 3803844420180002482.

Materia: despido.

IUP: TS2018012147.

Demandante: Marta Tania Afonso Suárez.

Demandado: Tereza Gresova; Germán Albino Santos; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000288/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Marta Tania Afonso Suárez contra Germán Albino Santos, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/02/19 a las 11:15 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Germán Albino Santos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA**3787****106462**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000689/2017.

NIG: 3803844420170004971.

Materia: despido.

IUP: TS2017025004.

Demandante: Carmen Nuria Toledo Tosco.

Demandado: Protihib S.L.; FOGASA.

Abogado: Ángeles Migueína Hernández Bello.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000689/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Carmen Nuria Toledo Tosco contra Protihib S.L. y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 17/05/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por Dña. Carmen Nuria Toledo Tosco, frente a la empresa Protihib, S.L., no comparecida, y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de Dña. Carmen Nuria Toledo Tosco, llevado a cabo por la empresa demandada Protihib, S.L., el día 24 de julio de 2017.

- Condeno a la parte demandada Protihib, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 5.097,73 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados

de percibir, a razón de 42,13 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0689 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protihib S.L. en ignorado paradero, expido la presente

para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3788

106465

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000360/2018.

NIG: 3803844420180003206.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018015819.

Demandante: José Manuel Reyes López.

Demandado: Vanesa Quintero Galván; Domingo Modesto García Delgado; FOGASA.

Abogado: Rubén Ojeda Santana; Rubén Ojeda Santana.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000380/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Manuel Reyes López y Vanesa Quintero Galván contra D. Domingo Modesto García Delgado, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/06/19 09:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Domingo Modesto García Delgado, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3789

107349

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000082/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000678/2017.

NIG: 3803844420170004837.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018018294.

Ejecutante: Miloslawa Danuta Witek.

Ejecutado: The Word Business D&R, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 82/2018 en materia de ejecución a instancia de Dña. Miloslawa Danuta Witek, contra The Word Business D&R, S.L., por S.Sª. se ha dic-

tado Auto con fecha 19 de junio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Declarar extinguida la relación laboral que unía a Dña. Miloslaw Danuta Witek con The Word Business D&R, S.L., y condenar a la parte demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 1.609,66 euros.

Salarios de tramitación: 13.617,98 euros.

Asimismo y habiéndose determinado en el presente auto las cantidades liquidadas a cuyo pago viene condenada la demandada, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si dicha suma le ha sido abonada, procediéndose en tal caso al archivo de la presente ejecución instada; o bien, y ello dentro de los veinte días que establece el artículo 548 de la LEC, inste la ejecución dineraria correspondiente a la que se dará el oportuno trámite, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá igualmente al archivo de los presentes autos, sin perjuicio de la reapertura, si la actora así lo solicitara.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, en su Disposición Adicional 19ª, que para el supuesto de que dicho recurso se formule por aquel que no tuviera la condición de trabajadora, deberá constituir previamente un depósito de 25 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, con la advertencia de que de no verificado, no será admitido a trámite.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Mª Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada-Juez de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Word Business D&R, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
3790 **107345**
Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000061/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000983/2017.

NIG: 3803844420170007043.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018013842.

Ejecutante: Manuel Antonio León Martín.

Ejecutado: Benditos Dolores Tenerife, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Clara Dolores Garceran Padrón.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 61/2018 en materia de ejecución a instancia de D. Manuel Antonio León Martín, contra Benditos Dolores Tenerife, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 20 de junio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Don Manuel Antonio León Martín contra Benditos Dolores Tenerife, S.L., por un principal de 10.290,21 euros, más 1.029,02 euros de intereses provisionales y la de 1.029,02 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artº. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0061 18.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benditos Dolores Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 282 LRJS**

3791 **107352**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000091/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001053/2017.

NIG: 3803844420170007539.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018020432.

Ejecutante: Carmen Rosa Trujillo Robaina.

Ejecutado: Alerta Médica Canaria, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 91/2018, seguidos a instancia de la ejecutante Dña. Carmen Rosa Trujillo Robaina, contra el ejecutado Alerta Médica Canaria, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 9 de julio de 2018 a las 9:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alerta Médica Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 282 LRJS**

3792 **107354**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000093/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001097/2017.

NIG: 3803844420170007862.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018020609.

Ejecutante: Fernando Gómez Vilariño.

Ejecutado: Hadad Azcaraga Edgar.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 93/2018, seguidos a instancia del ejecutante D. Fernando Gómez Vilariño, contra el ejecutado Hadad Azcaraga Edgar, por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 17 de julio de 2018 a las 9:20 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hadad Azcaraga Edgar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3793

107356

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000081/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001106/2017.

NIG: 3803844420170007939.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018018292.

Ejecutante: Carolina Álvarez Armas.

Ejecutado: Darriva Italian Style, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreta.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 81/2018 en materia de Ejecución a instancia de Dña. Carolina Álvarez Armas, contra Darriva Italian Style, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 18 de junio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Declarar extinguida la relación laboral que unía a Dña. Carolina Álvarez Armas con Darriva Italian Style, S.L. (Gastro Bar Essentia) y condenar a la parte demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 690,28 €.

Salarios de tramitación: 6.107,91 €.

Asimismo y habiéndose determinado en el presente auto las cantidades líquidas a cuyo pago viene condenada la demandada, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si dicha suma le ha sido abonada, procediéndose en tal caso al archivo de la presente ejecución instada; o bien, y ello dentro de los veinte días que establece el artículo 548 de la LEC, inste

la ejecución dineraria correspondiente a la que se dará el oportuno trámite, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá igualmente al archivo de los presentes autos, sin perjuicio de la reapertura, si la actora así lo solicitara.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, en su Disposición Adicional 19ª, que para el supuesto de que dicho recurso se formule por aquel que no tuviera la condición de trabajadora, deberá constituir previamente un depósito de 25 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, con la advertencia de que de no verificarlo, no será admitido a trámite.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Mª Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada-Juez de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Darriva Italian Style, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE FERROL

EDICTO

3794**107777**

NIG: 15036 44 4 2017 0001613.

Modelo: 074100.

PO Procedimiento Ordinario: 0000794/2017.

Procedimiento origen: ---.

Sobre: ordinario.

Demandante/s: D./Dña. César Castro Pastor.

Abogado/a: Eduardo Porta Viu.

Procurador: ---.

Graduado/a social: ---.

Demandado/s: Lopdia S.L., Netvision Technologies S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Administración Concursal de PFA Spril S.L., PFA Spril, S.L., Pérez Fadón Asesores, S.L., La Parte Contratante de la Segunda Parte que es la más Interesante S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., PFA Irca Gestión, S.L.; Administración Concursal de Asistencia Integral en Prevención S.A., FOGASA; FOGASA.

Abogado/a: ---.

Letrado de FOGASA.

Procurador: ---.

Graduado/a social: ---.

D./Dña. María Luz García Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Ferrol.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Dña. César Castro Pastor contra Lopdia S.L., Netvision Technologies S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Administración Concursal de PFA Spril S.L., PFA Spril, S.L., Pérez Fadón Asesores S.L., La Parte Contratante de la Segunda Parte que es la más Interesante S.L., Prevención de Riesgos Laborales S.A., PFA Irca Gestión, S.L., Administración Concursal de Asistencia Integral en Prevención S.A., FOGASA, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000794 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lopdia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/10/2018 a las 10:20 horas, a las 10:20 horas, en planta 2ª-Sala Social, Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por

procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lopdía S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y colocación en el tablón de anuncios.

En Ferrol, a 6 de junio de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

3795**107803**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 314/2018, promovido por D./Dña. Rodolfo Gutiérrez Sánchez sobre resolución contrato.

Persona que se cita: Cantech Air Group, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 2-28008, Sala de Vistas, ubicada en la planta 2 el día 17/07/2018, a las 11:00 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artº. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artº. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artº. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artº. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 9.1 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 6 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, María José Villagran Moriana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

3796**103253**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001571/2012.

NIG: 3803842120120014744.

Materia: sin especificar.

Demandante: Adolfo Méndez Cabrera.

Demandado: Promociones Amojó, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: María Concepción Santana Padrón.

D./Dña. Gema Margarita Calvo Solé, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo extracto tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2013.

Vistos por mi, Dña. Gabriela Reverón González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio ordinario nº 1571/2012, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Dña. Concepción Santana Padrón, en nombre y representación de D. Adolfo Méndez Cabrera, defendido por el letrado Dña. Beatriz Lorenzo Ramos contra la entidad Promociones Amojó, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo: que estimando íntegramente la demanda debo resolver y resuelvo los contratos de compraventa de fecha 8 de enero de 2009 y 27 de noviembre de 2009 por incumplimiento de la demandada, condenando a esta a la devolución de la cantidad de seis mil seiscientos veintinueve euros con setenta y dos céntimos, en concepto de daños y perjuicios, con más el interés legal; y ello con imposición de las costas procesales a la demandada.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Promociones Amojó, S.L., expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

A N U N C I O

3797

Anexo 4.

Modelo de anuncio de convocatoria:

106929

Misión comercial directa a Portugal, Colombia, Cuba, Marruecos y México y visita a la feria World Travel Market (a realizar desde la Cámara a empresas).

Plan Internacional de Promoción periodo 2014-2020.

Modelo de Anuncio de Convocatoria.

Plan Internacional de Promoción Periodo 2014-2020.

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en concreto de:

1.- Misión comercial directa a Portugal (Azores), a realizar del 15 al 23 de septiembre de 2018.

2.- Misión comercial directa a Colombia, a realizar del 22 al 30 de septiembre de 2018.

3.- Misión comercial directa a Cuba, a realizar del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2018.

4.- Misión comercial directa a Marruecos, a realizar del 7 al 11 de octubre de 2018.

5.- Misión comercial directa a México, a realizar del 20 al 29 de octubre de 2018.

6.- Visita a la feria World Travel Market (Londres), a realizar del 3 al 9 de noviembre de 2018.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco para la Misión Comercial Directa a Azores.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco para la Misión comercial directa a Colombia.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cuatro para la Misión Comercial Directa a Cuba.

El número máximo de empresas beneficiarias será de siete para la Misión Comercial Directa a Marruecos.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cuatro para la Misión Comercial Directa a México.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco para la Visita a la feria World Travel Market (Londres).

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. - Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.es y a través de la sede electrónica de Cámara de España en <https://sede.camara.es/sede>.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial Directa a Azores en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 7.918,31 euros dentro del “Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”.

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.218,31 euros, cofinanciados en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER y en un porcentaje de 15% por el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa a Azores es de 2.700 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del “Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”, y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión comercial directa a Colombia en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 21.148,31 euros, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO.

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.798,31 euros, cofinanciados en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER y en un porcentaje de 15% por el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa a Colombia es de 14.350 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del “Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”, y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión comercial directa a Cuba en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 14.878,31 euros, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO.

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.238,31 euros, cofinanciados en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER y en un porcentaje de 15% por el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa a Cuba es de 8.640 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del “Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”, y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión comercial directa a Marruecos en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 16.828,31 euros, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO.

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.278,31 euros, cofinanciados en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER y en un porcentaje de 15% por el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa a Marruecos es de 11.550 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del “Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”, y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión comercial directa a México en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 16.778,31 euros, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO.

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.498,31 euros, cofinanciados en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER y en un porcentaje de 15% por el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa a México es de 10.280 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del “Pro-

grama Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”, y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la feria World Travel Market (Londres) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 9.238,31 euros, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO.

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.438,31 euros, cofinanciados en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER y en un porcentaje de 15% por el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la feria World Travel Market (Londres) es de 3.800 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del “Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”, y el resto se financiará con cargo a las propias empresas beneficiarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio el día 2 de julio de 2018 y finalizará el 16 de julio de 2018. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.es y a través de la sede electrónica de Cámara de España en <https://sede.camara.es/sede>.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5